

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/348
14 de febrero de 2012

(12-0853)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

INFORME RESUMIDO DEL TALLER DEL COMITÉ OTC SOBRE LA COOPERACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nota de la Secretaría¹

La cooperación en materia de reglamentación consiste en un acercamiento de los organismos reguladores de varios países en la elaboración de reglas y principios de regulación de los mercados, a fin de establecer unos reglamentos más compatibles, transparentes y sencillos y reducir los obstáculos al comercio. El Comité OTC considera con mayor interés la cooperación en materia de reglamentación, en especial después del Quinto Examen Trienal del Acuerdo. En cumplimiento de esta labor y conforme al mandato que le fue asignado en el Quinto Examen Trienal, el Comité organizó un taller sobre la cooperación entre los Miembros en materia de reglamentación.

El taller se dividió en cuatro sesiones. La primera estaba consagrada a la labor de la OMC, principalmente en la esfera de los OTC y las MSF; la segunda, a las experiencias de los Miembros con las actividades de cooperación en materia de reglamentación; la tercera, a las comunicaciones de organismos pertinentes sobre las iniciativas regionales emprendidas en ese ámbito; y la cuarta, a las exposiciones de expertos acerca de las enseñanzas aprendidas y las formas de mejorar la cooperación en materia de reglamentación.²

El presente informe contiene un resumen de los temas y las cuestiones esenciales planteados en las exposiciones y los debates del taller. El texto íntegro de las exposiciones de los oradores puede consultarse en el sitio Web de la OMC.³ El documento G/TBT/W/340 es una nota de antecedentes preparada por la Secretaría que fue distribuida antes del taller.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² El programa, así como las biografías de los oradores y los moderadores, se incluyen en el anexo 1.

³ http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/wkshop_nov11_s.htm.

	<u>Página</u>
I. OBSERVACIONES INICIALES	4
II. PRIMERA SESIÓN: PANORAMA DE LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN	4
A. ANTECEDENTES DE LA LABOR DEL COMITÉ OTC SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN	4
B. LA EXPERIENCIA DEL COMITÉ MSF EN LA PREPARACIÓN Y LA APLICACIÓN DE DIRECTRICES SOBRE LA EQUIVALENCIA	4
III. SEGUNDA SESIÓN: EXPERIENCIAS DE LOS MIEMBROS.....	5
A. COOPERACIÓN ENTRE CHINA Y LA UE: TRABAJAR JUNTOS PARA HACER MÁS SEGUROS LOS PRODUCTOS DE CONSUMO: EL EJEMPLO DE CHINA Y LA UE, SR. KONG XIAOBANG (CHINA) Y SR. FABRIZIO SACCHETTI (UE).....	5
B. COOPERACIÓN ENTRE LA UE Y LOS ESTADOS UNIDOS: ENFOQUES Y EXPERIENCIAS, SR. JAN ERIC FRYDMAN (UE) Y SR. JEFF WEISS (ESTADOS UNIDOS).....	7
C. COOPERACIÓN ENTRE NUEVA ZELANDIA Y AUSTRALIA (PRESENTACIÓN CONJUNTA): "LA EXPERIENCIA TRANSTASMANIA DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN", SRA. SIRMA KARAPEEVA (NUEVA ZELANDIA)	9
D. BRASIL: "FORTALECER LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA MEJORAR LA REGLAMENTACIÓN EN EL BRASIL: EL PROGRAMA PRO-REG Y LA ORIENTACIÓN REGLAMENTARIA", SR. RODRIGO AUGUSTO RODRIGUES Y SR. ALFREDO LOBO.....	10
E. MÉXICO: "LA EXPERIENCIA DE MÉXICO EN LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN: RETOS Y BENEFICIOS", SR. JUAN ANTONIO DORANTES	11
F. CONCLUSIÓN DEL DEBATE SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE LOS MIEMBROS	12
IV. TERCERA SESIÓN: COOPERACIÓN EN LOS FOROS REGIONALES Y EN OTROS FOROS INTERNACIONALES	13
A. APEC: "COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN EN EL APEC", SRA. SIRMA KARAPEEVA (NUEVA ZELANDIA)	13
B. APEC: "ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: SUS IMPLICACIONES EN LA REDUCCIÓN DE LOS OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO", SRA. CAROLINA VÁSQUEZ (CHILE).....	14
C. ASEAN: "EXPERIENCIA DEL COMITÉ CONSULTIVO SOBRE NORMAS Y CALIDAD DE LA ASEAN", SR. HO CHI BAO (SINGAPUR).....	15
D. SARSO (ORGANIZACIÓN REGIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL ASIA MERIDIONAL), SR. CHANDAN BAHL (INDIA)	15
E. OCDE: "EL DESAFÍO DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN - OBSTÁCULOS Y MECANISMOS DE COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS", SR. PETER AVERY (OCDE)	16
F. CEPE: "ARMONIZACIÓN DE REGLAMENTOS PARA EL COMERCIO Y EL DESARROLLO: EL CASO DEL MODELO INTERNACIONAL Y LA ARMONIZACIÓN DE REGLAMENTOS SOBRE VEHÍCULOS", SR. CHRISTER ARVIUS (CEPE)	17
G. CONCLUSIONES DEL DEBATE SOBRE LA COOPERACIÓN EN LOS FOROS REGIONALES Y OTROS FOROS INTERNACIONALES	18

	Página
V. SESIÓN 4: PANEL "ENSEÑANZAS EXTRAÍDAS"	20
A. OBSERVACIONES INICIALES	20
B. DEBATE DEL PANEL.....	20
C. DEBATE GENERAL.....	25
ANEXO 1: INFORME RESUMIDO DE LA PRESIDENTA.....	29

I. OBSERVACIONES INICIALES

1. La Presidenta, la Sra. Denise Pereira, abrió la sesión. Dijo que había varios mecanismos de cooperación en materia de reglamentación, entre ellos intercambios formales e informales en el contexto de instituciones bilaterales, plurilaterales y regionales. De hecho, la labor del Comité OTC era en sí misma una forma de cooperación en materia de reglamentación que abarcaba debates sobre preocupaciones comerciales específicas. Añadió que este tema era importante para el Comité, en especial después del Quinto Examen Trienal y, en la mayoría de los casos, en el contexto de su labor sobre las buenas prácticas de reglamentación. Los Miembros habían compartido sus experiencias y habían reiterado la importancia de la cooperación en materia de reglamentación y las buenas prácticas de reglamentación como medio para evitar obstáculos innecesarios desde el principio del proceso de reglamentación. Dijo que debido al aumento de medidas no arancelarias que afectaban al comercio internacional de mercancías en los últimos años, ese tipo de cooperación era cada vez más importante. Un mayor conocimiento mutuo de los sistemas reguladores a través de la cooperación en materia de reglamentación podía ayudar a evitar fricciones comerciales en la concepción y aplicación de esas medidas no arancelarias.

II. PRIMERA SESIÓN: PANORAMA DE LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN

A. ANTECEDENTES DE LA LABOR DEL COMITÉ OTC SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN

2. Erik Wijkström, de la Secretaría de la OMC, se refirió a la razón de ser y el concepto de cooperación en materia de reglamentación, así como a las distintas vías de cooperación en el contexto del Acuerdo OTC. Mencionó la compatibilidad de los regímenes reguladores, los niveles a los que se elaboraban los reglamentos, las limitaciones de capacidad y el intercambio de información, y dijo que el taller debía permitir que los Miembros debatiesen sobre la mejor manera de trabajar conjuntamente a fin de alcanzar una verdadera convergencia. Reconociendo como normal la diversidad entre países, el objetivo de la cooperación en materia de reglamentación debía ser reducir las diferencias innecesarias y los costes asociados a ellas. Para ello, era importante definir el ámbito de aplicación, el marco y las aspiraciones de una iniciativa dirigida a lograr la convergencia desde el principio.

3. En el Informe sobre el comercio mundial de 2011 se había señalado que no sólo había más acuerdos comerciales preferenciales en todo el mundo, sino que el valor de las transacciones y la diversidad de los asuntos abarcados también habían aumentado de forma significativa. La mayoría de los acuerdos comerciales preferenciales se centraban asimismo en la reducción y la eliminación de los obstáculos no arancelarios al comercio mediante el reconocimiento mutuo, la evaluación de la conformidad y una convergencia más amplia en materia de reglamentación. Las primeras enseñanzas acerca de la convergencia en la reglamentación demostraban que la aproximación de regímenes reguladores ayudaba a fomentar la confianza entre los interlocutores comerciales y que esa cooperación era más eficaz cuando se iniciaba en una etapa temprana. El orador destacó que la solidez de las instituciones estatales era una condición de eficacia en la cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros.

B. LA EXPERIENCIA DEL COMITÉ MSF EN LA PREPARACIÓN Y LA APLICACIÓN DE DIRECTRICES SOBRE LA EQUIVALENCIA

4. Marième Fall, de la Secretaría de la OMC, habló sobre el artículo 4 del Acuerdo MSF, que sienta las bases de la equivalencia y prevé la celebración de consultas para lograr una mayor armonización. Destacó que esa convergencia podía tener consecuencias muy positivas, sobre todo para los países menos adelantados (PMA) y los países en desarrollo, como la mejora del acceso a los mercados y la aplicación de políticas innovadoras. La oradora informó de que el documento G/SPS/19/Rev.2 proporcionaba a los Miembros directrices en relación con la equivalencia, la

transparencia y la asistencia técnica, e hizo un breve repaso del modo en que se habían elaborado esas directrices. Por último, expuso el procedimiento utilizado para presentar notificaciones de equivalencia al Comité MSF señalando que, hasta ese momento, el Comité sólo había recibido dos notificaciones de ese tipo.

III. SEGUNDA SESIÓN: EXPERIENCIAS DE LOS MIEMBROS

5. El moderador, el Sr. George Opiyo⁴ abrió la sesión, en la que debían presentarse ejemplos de cooperación en materia de reglamentación a nivel nacional y bilateral, con el propósito de mejorar los procesos y procedimientos en la esfera de la reglamentación.

A. COOPERACIÓN ENTRE CHINA Y LA UE: TRABAJAR JUNTOS PARA HACER MÁS SEGUROS LOS PRODUCTOS DE CONSUMO: EL EJEMPLO DE CHINA Y LA UE, SR. KONG XIAOBANG⁵ (CHINA) Y SR. FABRIZIO SACCHETTI⁶ (UE)

6. El Sr. Sacchetti señaló que, desde la adhesión de China a la OMC, su cooperación con la UE se había intensificado notablemente en un número cada vez mayor de sectores y en más de 50 ámbitos de actuación. Dijo que las iniciativas de cooperación en materia de reglamentación se sustentaban en la dirección política y en un programa de asistencia técnica que incluía un apartado sobre las infraestructuras de la calidad y los OTC. En la presentación del marco de cooperación UE-China en materia de reglamentación, destacó los tres diálogos principales pertinentes a los OTC incluidos en él: i) un diálogo en materia de reglamentación entre la DG de Empresa e Industria (DG Empresa) de la UE y la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) de China para fomentar la convergencia de la reglamentación y eliminar los obstáculos innecesarios al comercio y la inversión; ii) un diálogo entre la DG Empresa e Industria y el Ministerio de Industria y Tecnología de la Información (MITI) de China relativo a la política industrial; y iii) un diálogo entre la DG de Salud y Consumidores (DG SANCO) y la AQSIQ establecido con el objetivo de mejorar la seguridad de los productos de consumo exportados desde China a la UE a través del intercambio de información, el intercambio de reglamentaciones, las campañas de sensibilización, la formación y la participación de las partes interesadas.

7. El orador explicó que, tratándose de la seguridad, la cooperación se apoyaba en la premisa de que la seguridad de los productos era una cuestión de interés para todos los países y una responsabilidad compartida entre los fabricantes, los exportadores y los gobiernos. Dijo que el incremento del volumen del comercio mundial había transformado radicalmente las cadenas de suministro y los procesos de producción y que los mercados eran cada vez más interdependientes. Era fundamental, por tanto, mantener y aumentar la confianza de los consumidores al respecto de la seguridad de los productos, con independencia del lugar donde se fabricasen. La cuestión de la aplicación de normativas ya no se planteaba solamente a nivel nacional, razón por la cual era necesario reforzar la cooperación internacional en esa área. Ilustrando esa idea mediante un estudio de caso sobre la cooperación entre la UE y China dirigida a mejorar la seguridad de los juguetes, explicó las actividades llevadas a cabo y los resultados obtenidos, sin olvidar señalar las prioridades actuales y las enseñanzas adquiridas. Estas actividades consistían en la organización de reuniones

⁴ El Sr. George Opiyo trabaja en la Dirección de operaciones técnicas de la Oficina Nacional de Normas de Uganda. Es Secretario del Comité nacional de obstáculos técnicos al comercio y de medidas sanitarias y fitosanitarias de Uganda y responsable del Servicio nacional de información OTC de Uganda para la OMC.

⁵ Kong Xiaobang trabaja en el Departamento de supervisión de la Administración de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de China.

⁶ Fabrizio Sacchetti se incorporó a la Dirección General de Empresa e Industria de la Comisión Europea en julio de 2003. Actualmente es responsable de la coordinación de políticas en asuntos abarcados por el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y representa a la Unión Europea en las reuniones del Comité OTC de la OMC que se celebran en Ginebra.

regulares entre especialistas en juguetes, la difusión de las prescripciones aplicables a través de actividades de formación y divulgación, el intercambio de información sobre productos no seguros y la cooperación más estrecha relativa a las normas. Esas actividades se mantendrían como prioridades, en paralelo con una cooperación más estrecha para la vigilancia del mercado y la promoción de prescripciones y soluciones compatibles para la rastreabilidad. Se había concluido que era importante crear una "cultura de la seguridad de los productos", gestionar adecuadamente las cadenas de suministro para garantizar un nivel elevado de conformidad y prevenir más bien que curar, pero subsistían algunas dificultades de gestión de la internacionalización de la cadena de suministro, de intercambio de información en el momento oportuno (por ejemplo, de datos científicos, de nuevos riesgos o nuevas normativas y de las medidas emprendidas para aplicarlas) y dificultades de convergencia en materia de normas y prescripciones de seguridad.

8. El Sr. Kong Xiaobang hizo una introducción sobre la AQSIQ, un organismo administrativo ministerial que depende directamente del Consejo de Estado. Explicó que el marco legal del sistema de alerta rápida para productos no alimentarios (RAPEX) proporcionaba directrices y reglas generales sobre la calidad y la seguridad de los productos, y expuso el modo en que funcionaba el sistema de notificación asociado a él. Señaló que el sistema RAPEX, creado en colaboración por la UE y China, era un mecanismo de intercambio de información que ayudaba a evitar problemas en la relación económica y comercial entre la UE y China, que estaba creciendo rápidamente. El orador explicó también el funcionamiento del sistema de notificación RAPEX de China en el marco de la AQSIQ y observó que China había creado una plataforma especial en línea en 2009 para gestionarlo. Se trataba, básicamente, de un sistema para la transmisión entre la UE y China de datos sobre seguridad de los productos de consumo considerados peligrosos. El orador explicó el funcionamiento del sistema RAPEX de China y presentó sus principales logros, en especial las actividades de intercambio técnico, la mejora del control de la calidad y la seguridad, los estudios y las respuestas recibidas a la información relativa a la calidad y la seguridad de los productos de consumo, todo lo cual garantizaba la protección de los derechos y los intereses de los consumidores. El sistema RAPEX UE-China contribuía a la apertura de los mercados, la coordinación de políticas y la reducción de las fricciones comerciales entre ambos interlocutores. Hasta el 31 de diciembre de 2010, el sistema RAPEX de China había permitido notificar, con traducción al chino, 4.885 casos de productos considerados peligrosos, y se habían creado agencias de inspección y cuarentena en varios lugares para investigar 1.678 de esos casos.

9. A partir de 2007, el sistema RAPEX UE-China se había utilizado para facilitar que el comercio de juguetes entre China y la UE beneficiase a ambos interlocutores gracias a la garantía de la seguridad y la buena calidad de estos productos. China se aseguraba de que sólo se exportaban a la UE juguetes seguros y la UE hacía respetar sus normas en materia de seguridad y proporcionaba a China información sobre productos que no las cumplían. En el marco de este mecanismo cooperativo se celebraban reuniones de expertos con carácter bianual a las que acudían representantes de los organismos reguladores, la rama de producción y las autoridades de vigilancia de los mercados. Se organizaban actividades de divulgación dirigidas a sensibilizar a los funcionarios y agentes económicos chinos de las prescripciones de seguridad de la UE aplicables, y se había reforzado la cooperación en el ámbito de las normas.

10. El Sr. Sacchetti presentó un estudio realizado por la UE en 2008 sobre las cadenas de suministro de juguetes, señalando que era necesario infundir una cultura de la seguridad de los juguetes en todas las cadenas. Se refirió también a las enseñanzas obtenidas y a las prioridades para los trabajos futuros. Señaló que en la cooperación en materia de reglamentación no podían aplicarse las mismas soluciones en todos los casos y que era necesario intensificar la cooperación internacional y mejorar la convergencia y la armonización de las normas internacionales en materia de seguridad.

11. En respuesta a preguntas formuladas, el Sr. Sachetti aclaró que, en el plano administrativo y operacional, los Estados miembros de la UE podían estructurar libremente la vigilancia de su mercado del modo que se adaptase mejor a su marco institucional. Dijo que había un marco legal europeo para coordinar las actividades de vigilancia del mercado, que establecía unas prescripciones y unos principios comunes que todos los Estados miembros debían respetar. El Sr. Kong aclaró que el sistema abarcaba únicamente a los productos exportados a la UE.

B. COOPERACIÓN ENTRE LA UE Y LOS ESTADOS UNIDOS: ENFOQUES Y EXPERIENCIAS, SR. JAN ERIC FRYDMAN⁷ (UE) Y SR. JEFF WEISS⁸ (ESTADOS UNIDOS)

12. Refiriéndose a un amplio abanico de instrumentos políticos horizontales y actividades sectoriales, los oradores explicaron que la cooperación se realizaba a través de distintas vías, desde los intercambios informales y diálogos estructurados hasta los acuerdos intergubernamentales vinculantes (acuerdos de reconocimiento mutuo). El tipo de enfoque adoptado dependía del contexto político y los objetivos perseguidos. La cooperación era necesaria para reducir costes innecesarios en los intercambios comerciales, promover la competitividad, mejorar los sistemas de reglamentación, aumentar la confianza de los consumidores, reducir las tensiones comerciales, y fomentar y ampliar la cooperación comercial y los vínculos económicos entre la UE y los Estados Unidos. En el transcurso de los últimos 10 años se habían adoptado diversos instrumentos políticos en los que destacaba la cooperación para evitar obstáculos técnicos al comercio (OTC). Mencionó la Asociación Económica Transatlántica (1998), la Agenda económica positiva Estados Unidos-UE (2002), la Iniciativa económica Estados Unidos-UE (2005) y el Marco para el fomento de la integración económica transatlántica (2007), concebidos para dar un nuevo ímpetu y apoyo político a esos procesos. Esas iniciativas se sustentaban en diálogos sectoriales entre expertos y en el diálogo sobre las buenas prácticas de reglamentación entre la Oficina de Gestión y Presupuesto (OMB) y la Secretaría General de la Comisión Europea, así como en el Foro de cooperación en materia de reglamentación de alto nivel. En cuanto a la supervisión política, señaló el Consejo Económico Transatlántico y las cumbres celebradas entre los Estados Unidos y la UE.

13. A continuación se explicaron iniciativas de cooperación sectoriales, en productos farmacéuticos, seguridad del automóvil, equipos marítimos y los juguetes. Se dijo que la cooperación sectorial era eficaz, con el establecimiento de buenas prácticas y directrices orientativas. El objetivo del Foro de cooperación de alto nivel en materia de reglamentación era fomentar la cooperación sobre asuntos transversales con especial atención a los OTC, que afectaban especialmente a las pequeñas y medianas empresas. Además de explicar las buenas prácticas definidas en 2006, el entendimiento común de junio de 2011 sobre los principios de la reglamentación, las enseñanzas adquiridas y los asuntos de interés común que se tratan en el Foro, los oradores presentaron un ejemplo de cooperación eficaz en el sector de los juguetes. En los últimos 10 años se habían incrementado y ampliado las actividades de cooperación en materia de reglamentación entre la UE y los Estados Unidos, a través de diversos enfoques. La experiencia había revelado las condiciones necesarias para una cooperación internacional satisfactoria en materia de reglamentación: jurisdicciones equiparables sobre el asunto objeto de reglamentación; poderes comunes, en particular estructuras institucionales y competencias reguladoras similares; la misma visión del papel del gobierno, del riesgo aceptable y de otras consideraciones (evaluación del impacto, evaluación del riesgo y transparencia); el buen entendimiento y la confianza entre los organismos reguladores; una voluntad y una supervisión políticas de los procesos burocráticos al más alto nivel; un interés común; recursos suficientes; y que el proceso esté dirigido por las partes interesadas.

⁷ Jan Eric Frydman es Director de la Unidad de acuerdos internacionales sobre reglamentación y seguridad de los juguetes de la Dirección General de Empresa e Industria de la Comisión Europea.

⁸ Jeff Weiss es Director Superior para Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales (USTR).

14. El Sr. Weiss señaló que ambos interlocutores comerciales, la UE y los Estados Unidos, habían establecido sus bases de trabajo: transparencia y apertura, conceptos que incluyen la participación de las partes interesadas; la consideración de las ventajas y los costes; la necesidad de evaluar los efectos de las medidas reguladoras antes de proponer su adopción, basándose en análisis tanto cualitativos como cuantitativos; la selección del enfoque menos oneroso; la elección de soluciones que tuviesen en cuenta los comportamientos; la voluntad de evitar iniciativas duplicadas o divergentes; y la evaluación periódica de las medidas reguladoras mediante un procedimiento transparente en el que se tuviesen en cuenta las opiniones de las partes interesadas. Añadió que el uso de instrumentos de planificación en línea era eficaz y contribuía a aumentar el intercambio de información entre los interlocutores comerciales. Por otra parte, quiso destacar asuntos sectoriales de actualidad como la eficiencia energética, la labor desempeñada en el campo de la nanotecnología y la elaboración de directrices para la movilidad eléctrica, a fin de evitar las incompatibilidades entre normas en áreas como la seguridad y los enchufes eléctricos, y el desarrollo de un plan de normalización para esos sectores. En respuesta a preguntas formuladas, el orador explicó que no era fácil fijar una definición de pequeña y mediana empresa (PYME) pero que podían adoptarse determinadas prácticas y políticas ventajosas para esas empresas, en particular la simplificación normativa.

15. El Sr. Frydman añadió que, desde 2007, uno de los principales aspectos en que se había establecido una cooperación era la seguridad de los juguetes. Se había constituido un grupo de trabajo específico que había redactado un proyecto de informe para la mejora de la cooperación en materia de reglamentación relativa a la seguridad de los productos, con especial atención a los juguetes. Dijo que era necesario integrar los nuevos reglamentos en materia de seguridad de los juguetes adoptados por ambas partes y que las iniciativas de cooperación habían permitido que ambas partes comprendiesen mejor el problema. Añadió que ambos interlocutores deseaban adoptar enfoques comunes sobre la definición de los materiales, la evaluación del riesgo, la rastreabilidad y la declaración de conformidad, entre otras cuestiones. Además, deseaban estrechar la cooperación al respecto de la aplicación de los reglamentos, la vigilancia del mercado y el intercambio de información.

16. El orador destacó las enseñanzas aprendidas a lo largo de los 13 años y explicó que ahora la cooperación era mucho más cercana y amplia y había más confianza entre ambos interlocutores. Debido a que la cooperación en materia de reglamentación revestía una dimensión técnica y requería mucho tiempo, y que había que tener en cuenta prácticas y competencias distintas, no había una solución única que pudiese aplicarse en todos los casos. Por otra parte, la cooperación debía centrarse en las nuevas normativas, no en la revisión de lo que ya se había negociado y aprobado, y las buenas prácticas que habían funcionado en el pasado debían reproducirse siempre que fuera posible. El orador subrayó asimismo que la gestión de las expectativas y la supervisión política eran importantes en las negociaciones técnicas. Para los organismos reguladores era fundamental contar con la voluntad y el apoyo políticos a fin de aumentar la convergencia y centrarse de ese modo en las áreas en las que podían obtenerse más beneficios netos. Por último, era esencial tomar en cuenta las limitaciones de recursos y legales para encontrar maneras de cooperar con las condiciones existentes. En respuesta a preguntas formuladas por los asistentes, explicó el mecanismo de evaluación de los efectos de la reglamentación, señalando que se evaluaban distintos tipos de consecuencias (económicas, ambientales, comerciales, etc.) y que los estudios se llevaban a cabo antes de formular propuestas legislativas. El orador mencionó asimismo que el reconocimiento y la equivalencia de la reglamentación conllevaba más ventajas para las PYME porque evitaba costes de adaptación a distintos tipos de procedimientos y reglamentos de cada país.

17. En respuesta a preguntas formuladas, señaló que la UE había establecido una definición de PYME a fin de orientar específicamente sus programas. Añadió que, de hecho, la Comisión Europea había publicado recientemente una nueva comunicación en la que proponía dar apoyo a las PYME europeas que trabajasen en terceros países, habida cuenta de que sólo el 13 por ciento de esas PYME tenía relaciones comerciales o realizaba transacciones con países distintos de los de

la UE. De acuerdo con un estudio, los principales obstáculos a esas relaciones comerciales eran las diferencias en materia de reglamentación y otras cuestiones como el acceso a los mercados, la información y la protección de los derechos de propiedad intelectual.

C. COOPERACIÓN ENTRE NUEVA ZELANDIA Y AUSTRALIA (PRESENTACIÓN CONJUNTA):
"LA EXPERIENCIA TRANSTASMANIA DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN",
SRA. SIRMA KARAPEEVA⁹ (NUEVA ZELANDIA)

18. La Sra. Karapeeva habló sobre la experiencia transtasmania de cooperación en materia de reglamentación, señalando que la convergencia se había logrado con mayor facilidad gracias a que la localización geográfica, el clima, la población y la cultura de Australia y Nueva Zelandia eran muy similares y permitían establecer unas preferencias comunes en materia de productos y servicios. Desde que habían empezado esa cooperación, ambos países habían observado un crecimiento constante de los intercambios de bienes y servicios y efectos positivos para las partes interesadas. Añadió que la convergencia se inscribía en el programa de creación de un mercado único más amplio, con mayor integración y cooperación en todos los niveles de gobierno. Presentó tres ejemplos de cooperación y convergencia: el Acuerdo transtasmano de reconocimiento mutuo (ATRM), el Código común de normas alimentarias y un proyecto de organismo común para los productos terapéuticos.

19. Dijo que si bien el ATRM no era un tratado, el compromiso que contenía se reflejaba en la adopción de una misma legislación en ambos países. Se trataba, básicamente, de un acuerdo de equivalencia: cualquier producto que podía venderse legalmente en un país podía comercializarse también en el otro, con independencia de que los reglamentos técnicos de ambos países fuesen distintos. El Acuerdo se aplicaba también a las profesiones registradas. Los principios incluidos en el Acuerdo eran las piedras angulares de la reglamentación económica y administrativa de ambos países y habían tenido consecuencias positivas para todas las partes interesadas, con un coste administrativo bajo. El Acuerdo tenía un campo de aplicación amplio, con pocas exclusiones y exenciones, y facilitaba la movilidad de las mercancías con unos costes comerciales reducidos. Además, contribuía a fomentar la confianza mutua en la eficacia de la reglamentación y constituía un motor clave de la cooperación en materia de reglamentación y de integración transtasmania. Mencionó como ejemplos de actividades un programa conjunto de normas y etiquetado de rendimiento energético mínimo, la participación en el examen de los sistemas de seguridad de las instalaciones eléctricas y de gas, la elaboración conjunta de normas y el intercambio de información relativa al cumplimiento de las normas obtenida mediante la vigilancia del mercado. Añadió que había que seguir trabajando para fortalecer el buen entendimiento y la confianza entre los organismos reguladores, sensibilizar a estos organismos y buscar soluciones para algunas diferencias importantes que aún se observaban.

20. La cooperación orientada al establecimiento de normas alimentarias comunes ha permitido definir un "Código común de normas alimentarias" del Organismo de Normas Alimentarias de Australia y Nueva Zelandia (FSANZ). La oradora explicó que los organismos reguladores de ambos países aplicaban normas comunes que tenían un fundamento científico sólido, se basaban en conocimientos compartidos y tenían un objetivo claro de protección de la salud y la seguridad de las personas. Del mismo modo, el proyecto de organismo común para los productos terapéuticos implicaba la creación de un régimen de reglamentación único y de un órgano transtasmano de reglamentación de esos productos. Ese proyecto, que se articulaba en tres fases, se había iniciado en julio de 2011. Como otros oradores, la delegada insistió en la importancia de la voluntad y el impulso políticos, la implicación de las partes interesadas y la solidez de las instituciones nacionales, y afirmó que en el ámbito de la cooperación en materia de reglamentación no podían aplicarse las mismas soluciones en todos los casos.

⁹ La Sra. Karapeeva es Analista principal del equipo de entorno comercial del Ministerio de Desarrollo Económico de Nueva Zelandia y dirige el programa de trabajo internacional sobre los obstáculos técnicos al comercio.

21. En respuesta a preguntas formuladas, la Sra. Karapeeva hizo hincapié en la importancia de que los organismos reguladores de ambos países mantuviesen un diálogo constante y de que el diálogo y las interacciones se extendiesen a la totalidad del sistema político. Dijo que los Ministros de Nueva Zelanda participaban en las reuniones de los consejos ministeriales australianos y tenían derecho de voto sobre asuntos de interés transtasmano, de forma que muchas decisiones se tomaban a nivel ministerial. Añadió que los análisis de los efectos de la reglamentación se realizaban al principio del proceso de elaboración de las políticas para que pudiesen tenerse en cuenta sus consecuencias en el comercio transtasmano en las primeras etapas de dicho proceso.

D. BRASIL: "FORTALECER LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA MEJORAR LA REGLAMENTACIÓN EN EL BRASIL: EL PROGRAMA PRO-REG Y LA ORIENTACIÓN REGLAMENTARIA", SR. RODRIGO AUGUSTO RODRIGUES¹⁰ Y SR. ALFREDO LOBO¹¹

22. El Sr. Rodrigues presentó el Programa brasileño de fortalecimiento de la capacidad institucional en materia de reglamentación. Recordó que el Brasil era la séptima economía mundial y tenía una población de 191 millones de habitantes en 2010. Las prioridades del Brasil eran mejorar la calidad de la reglamentación, limitar los riesgos relacionados con la reglamentación, fortalecer la transparencia y establecer la obligación de rendir cuentas, incrementar la participación de la sociedad en la mejora del marco regulador dando más poder a los consumidores, aumentar la eficacia y mejorar la gestión de la reglamentación.

23. El orador expuso las propuestas formuladas para reformar el sistema de reglamentación del Brasil, entre las cuales citó el Programa de fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestión en materia de reglamentación (Pro-Reg), cuyo objetivo era mejorar el sistema nacional.

24. Observó que el examen por homólogos de la OCDE del marco reglamentario del Brasil había sido una ocasión única para examinar las prácticas nacionales en esta materia a fin de aumentar la eficacia del sistema, alcanzar los objetivos de las políticas establecidas, reducir la complejidad del debate ideológico relativo a la estructura de la reglamentación, que incluía a ministerios y administraciones, y aprender de la experiencia adquirida a nivel internacional. Ese examen había puesto de manifiesto la necesidad de realizar un análisis de los efectos de la reglamentación a nivel nacional y la importancia de contar con un órgano de supervisión. Después del examen, el Programa preveía la creación y la puesta en marcha de una unidad de coordinación, control y evaluación de cuestiones de reglamentación en el seno del ejecutivo; además, se analizarían los efectos de la reglamentación y se tomarían en consideración las buenas prácticas aceptadas internacionalmente. Este Programa, que estaba financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, contaba con la colaboración del Instituto de asuntos brasileños de la Universidad George Washington y la Oficina de Información y de Asuntos de Reglamentación de los Estados Unidos (OIRA), y también se habían establecido acuerdos de cooperación entre el Gobierno federal del Brasil y la Embajada del Reino Unido en el Brasil.

25. El Sr. Lobo presentó la labor realizada por el Instituto nacional de metrología, calidad y tecnología (INMETRO), que depende del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior (MDIC). Mencionó sus principales actividades: la metrología científica e industrial; la metrología legal; la evaluación de la conformidad; la acreditación de los organismos de certificación e inspección y la realización de ensayos; los laboratorios de calibración; el servicio de información para el Acuerdo OTC (OMC); y la difusión de las innovaciones y los conocimientos. Observó que el Brasil contaba con 32 organismos de reglamentación (la ANVISA para la salud, el DENATRAN para

¹⁰ El Sr. Rodrigues es Subdirector del Departamento de análisis y seguimiento de políticas gubernamentales (SAG - Casa Civil).

¹¹ El Sr. Lobo es Director de calidad del Instituto Nacional de Metrología, Normalización y Calidad Industrial (INMETRO) del Brasil.

la seguridad viaria, el IBAMA para el medio ambiente, etc.) pero el INMETRO podía intervenir en cualquier área o producto para los que no hubiese un organismo de reglamentación. Algunos de los productos para los que el INMETRO había establecido normas eran los juguetes, los neumáticos, los electrodomésticos, las partes de automóviles y los hilos y cables eléctricos.

26. El orador refirió las iniciativas de fortalecimiento de la estructura reglamentaria del Brasil. En 2007 el CONMETRO publicó una Guía de buenas prácticas para elaborar reglamentos técnicos. En el marco de esa labor, se habían organizado encuentros sectoriales de expertos para que las partes interesadas participasen en la elaboración de la Guía, se había creado un plan de ejecución que preveía actividades de formación para varios organismos gubernamentales, y se había elaborado y ejecutado un programa de formación para profesionales y responsables de las autoridades reguladoras. En segundo lugar, señaló la elaboración y aplicación de un método de evaluación de los efectos de los reglamentos técnicos y de los procedimientos de evaluación de la conformidad, así como de un análisis de su viabilidad técnica. En tercer lugar, la aplicación asistida de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Gracias a esas iniciativas, el Brasil era el quinto país en número de notificaciones presentadas a la OMC y los reglamentos técnicos brasileños cumplían las normas internacionales. Asimismo, se habían presentado menos quejas relacionadas con los reglamentos brasileños y menos preocupaciones comerciales específicas contra el Brasil. Por último mencionó que el Brasil, a través del INMETRO, cooperaba con los Estados Unidos, China y Mozambique en programas de reglamentación.

27. Sobre este último punto, en respuesta a una pregunta, explicó que los acuerdos firmados con los Estados Unidos y China estaban relacionados con la armonización de reglamentos técnicos y el intercambio de información acerca de los problemas encontrados con productos o de las retiradas de productos. En cuanto al acuerdo con Mozambique, el Brasil estaba ayudando a ese país a adoptar reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad adecuados.

E. MÉXICO: "LA EXPERIENCIA DE MÉXICO EN LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN: RETOS Y BENEFICIOS", SR. JUAN ANTONIO DORANTES¹²

28. El Sr. Dorantes señaló que la cooperación en materia de reglamentación en México se había iniciado con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), los Acuerdos OTC y MSF de la OMC y los acuerdos de libre comercio (ALC) con otros países. Con respecto al TLCAN, el compromiso de los presidentes había permitido definir, en marzo de 2011, el mandato del Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria (CCR) entre México y los Estados Unidos. Los seis objetivos principales del CCR eran simplificar los reglamentos y hacerlos más compatibles, mejorar la transparencia de la reglamentación, fomentar la participación del público, mejorar el análisis de los reglamentos, vincular la cooperación en materia de reglamentación con la facilitación de los movimientos fronterizos y la mejora de los procedimientos aduaneros e incrementar la cooperación técnica. Señaló que se estaba elaborando un plan de trabajo a través de un mecanismo de consulta pública que permitiría definir las actividades que debían realizarse en los dos próximos años. En esta labor podría incluirse la inocuidad alimentaria, los servicios sanitarios en Internet, las normas en materia de seguridad en el transporte, el petróleo y el gas, las nanotecnologías, la acreditación de laboratorios y los sistemas informáticos de certificación de las fábricas.

29. En el contexto latinoamericano, los objetivos de los miembros del Foro del Arco del Pacífico Latinoamericano (Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Perú) eran optimizar sus intercambios comerciales e incrementar el comercio, la inversión y la cooperación con las economías de la región de Asia y el Pacífico. En lo referente

¹² El Sr. Dorantes es Director general de reglas comerciales internacionales en la Secretaría de Economía de México.

a OTC, uno de los objetivos del Foro era mejorar la transparencia, la cooperación en materia de reglamentación y la cooperación técnica.

30. El orador dijo que una de las enseñanzas aprendidas por México en la cooperación internacional en materia de reglamentación era la constatación de que no podían aplicarse los mismos criterios en todas las situaciones. Hizo hincapié en la importancia de contar con una voluntad y un impulso políticos firmes, una confianza suficiente entre organismos reguladores y la asistencia técnica necesaria. Además, recordó que también era importante que el sector privado se implicase en la determinación de las prioridades y de los tipos de actividades en las que debía centrarse la cooperación en materia de reglamentación. Mencionó otras cuestiones importantes: definir las prioridades de las actividades, los países y las regiones; convencer a los organismos reguladores y al sector privado de su importancia; mantener la cooperación como prioridad en las relaciones comerciales y aplicar las buenas prácticas de reglamentación.

31. En respuesta a preguntas formuladas, el orador señaló que el principal problema que se había planteado era el de los recursos humanos. Debido a las diferencias existentes entre países en cuanto a la legislación y los sistemas jurídicos y reglamentarios, no siempre se disponía de las competencias necesarias. Por esta razón era conveniente la implicación del sector privado, que en muchos casos podía aportar los conocimientos técnicos necesarios. No obstante, también era importante la asistencia técnica de otros países, en especial cuando se cooperaba con un país desarrollado que contaba con recursos adecuados. En otro orden de cosas, añadió que el principal reto que se planteaba al respecto del reconocimiento mutuo en el sector de las comunicaciones era convencer a los fabricantes y laboratorios nacionales de las ventajas de ese acuerdo, puesto que no siempre resultaban evidentes.

F. CONCLUSIÓN DEL DEBATE SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE LOS MIEMBROS

32. El moderador se refirió a algunos factores que se habían planteado en las exposiciones realizadas durante la sesión. El primero de ellos era la necesidad de contar con una voluntad política firme. Los organismos de reglamentación podían cooperar pero debían rendir cuentas a sus administraciones nacionales. Sin esa voluntad política, los esfuerzos por cooperar podían resultar infructuosos. En segundo lugar, también eran necesarias unas estructuras institucionales sólidas para hacer posible la cooperación en materia de reglamentación. En tercer lugar, se había constatado que no existían soluciones aplicables a todas las situaciones y que las propuestas debían adaptarse a las circunstancias políticas e institucionales. En cuarto lugar, era necesario establecer unos objetivos claros de la cooperación y elegir el instrumento apropiado para conseguirlos. Por último, también era importante fomentar el buen entendimiento y la confianza entre los organismos de reglamentación.

33. El moderador citó un ejemplo de cooperación entre algunos de los países menos adelantados de África. Uno de los artículos del tratado constitutivo de la Comunidad del África Oriental estaba dedicado a la cooperación en la esfera de las normas, los reglamentos técnicos y la evaluación de la conformidad, y había permitido elaborar un protocolo que había sido negociado y acordado por sus miembros. Una vez adoptado, ese protocolo había dado lugar a la Ley de la Comunidad del África Oriental sobre normalización, garantía de la calidad, metrología y verificación. También se habían emprendido iniciativas de cooperación en el mercado común del África Oriental y Meridional. El tratado también preveía en este caso la cooperación en la esfera de las normas, los reglamentos técnicos, la evaluación de la conformidad y los ensayos. Por último, el tratado constitutivo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo también preveía la cooperación en la esfera de las normas, los reglamentos técnicos y la evaluación de la conformidad.

IV. TERCERA SESIÓN: COOPERACIÓN EN LOS FOROS REGIONALES Y EN OTROS FOROS INTERNACIONALES

34. El moderador de la sesión, el Sr. Bipin Menon¹³, abrió la sesión sobre la cooperación en el marco de los foros regional y de otros foros internacionales. Expuso la necesidad de que las iniciativas de cooperación en materia de reglamentación se refiriesen a las normas internacionales, incluso cuando su ámbito era regional (o sectorial), así como la importancia de la creación de capacidad y la asistencia técnica a ese respecto.

A. APEC: "COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN EN EL APEC", SRA. SIRMA KARAPEEVA (NUEVA ZELANDIA)

35. La Sra. Karapeeva, que tomó la palabra en representación de la Sra. Julia Doherty, Presidenta del Subcomité de Normas y Conformidad (SCSC) del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) para 2011, trató sobre la cooperación en materia de reglamentación en el APEC. Tras una breve presentación del Foro, presentó las iniciativas de cooperación en materia de reglamentación y convergencia realizadas en 2011 por sus miembros y presentó estudios de casos de varias iniciativas sectoriales de cooperación en esa esfera. Señaló que el APEC no sólo se centraba en la cooperación regional, sino también en reforzar el sistema multilateral de comercio y promover un crecimiento económico sostenible. El mandato de este Subcomité del APEC se basaba en los principios y obligaciones de los Acuerdos OTC y MSF. La oradora destacó la fuerte presencia en el mundo y el dinamismo económico en la región del APEC y señaló que sus prioridades para 2011 eran reforzar la integración económica y ampliar el comercio a nivel regional, promover el crecimiento respetuoso con el medio ambiente, fomentar la cooperación en materia de reglamentación y aumentar la convergencia de los reglamentos. Añadió que la cooperación en esa esfera requería de una voluntad y un impulso político firmes y de la participación real de las partes interesadas. A continuación, se refirió a la lista integrada de reformas en materia de reglamentación del APEC-OCDE, que incluía los siguientes aspectos: una coordinación interna necesaria para adoptar un enfoque interdepartamental uniforme de la reglamentación, la evaluación de los efectos de las soluciones previstas para lograr los objetivos establecidos en materia de reglamentación, y los procesos de transparencia y consulta pública.

36. En referencia al SCSC del APEC, la oradora señaló que sus objetivos eran reducir los efectos negativos sobre el comercio que pueden resultar de las diferencias en las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad; promover la mayor armonización de las normas nacionales con las normas internacionales y una mayor uniformidad en las medidas de evaluación de la conformidad; fomentar las buenas prácticas de reglamentación y la transparencia de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad; estimular la cooperación dirigida a desarrollar infraestructuras técnicas; fomentar un mayor diálogo sobre la reglamentación; y animar a la participación de las empresas en actividades relativas a las normas y la conformidad. La oradora explicó también las iniciativas sectoriales realizadas en los sectores de los juguetes, el vino, la inocuidad alimentaria, las tecnologías solares y la construcción ecológica. Los objetivos de esas iniciativas eran aumentar la transparencia, favorecer la armonización y reducir los obstáculos al comercio causados por las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, así como los costes y gastos inútiles asociados a ellos, sin dejar de promover un nivel elevado de seguridad de los productos; fomentar la participación de las principales partes interesadas, el sector privado y la universidad para que aportasen sus conocimientos y su experiencia; proporcionar una referencia sobre el uso de normas, reglamentos y procedimientos de evaluación de la conformidad; promover el uso de las normas internacionales; y reducir los

¹³ Bipin Menon trabaja en cuestiones relacionadas con el comercio en el Departamento de Comercio de la India. Participa en las negociaciones sobre el AMNA desde hace seis años y, más recientemente, sobre los OTC, en áreas como la normalización a nivel internacional y la transparencia.

obstáculos al comercio. Por último, refiriéndose a los resultados de las iniciativas sectoriales, dijo que habían redundado en mayor transparencia y mejor coordinación de las políticas, que habían mejorado el intercambio de información entre organismos competentes y fomentado un modelo de cooperación entre el sector público y el sector privado para permitir una creación de capacidad sostenible.

B. APEC: "ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: SUS IMPLICACIONES EN LA REDUCCIÓN DE LOS OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO", SRA. CAROLINA VÁSQUEZ¹⁴ (CHILE)

37. La Sra. Vásquez trató sobre el Acuerdo de reconocimiento mutuo para la evaluación de la conformidad de aparatos eléctricos y electrónicos (EEMRA) y su contribución a la reducción de los obstáculos técnicos al comercio. Se refirió a la conclusión y la aprobación del EEMRA por parte del SCSC del APEC en 1999 y expuso brevemente sus distintas partes. A continuación, presentó una visión general del régimen de intercambio de información, las leyes aplicables, los mecanismos de verificación y homologación, las prescripciones de etiquetado y las prescripciones reglamentarias y legislativas de ese régimen. También explicó las disposiciones relativas a la aceptación de los informes sobre ensayos y certificación, precisando que el EEMRA se aplicaba a la certificación antes y después de la comercialización y que revestía consecuencias tanto para los organismos reguladores como para los fabricantes. En el caso de los organismos reguladores, el acuerdo de reconocimiento mutuo (ARM) suponía un conocimiento cabal de los regímenes reguladores a que estaban sujetos los fabricantes de los países miembros y permitía mejorar el grado de conformidad con los reglamentos. En el caso de los fabricantes, el ARM permitía realizar los ensayos, la certificación y la autorización en su propio país, lo cual limitaba el coste de la comercialización y acortaba el tiempo necesario para la entrada de los productos en el mercado. El ARM presentaba las siguientes ventajas: una disminución del coste de la comercialización gracias al reconocimiento mutuo de las prescripciones relativas a los ensayos; una reducción de la carga de la reglamentación, en particular sobre ensayos, certificación, inspección y autorización previos a la comercialización; la mejora de la difusión de la información sobre los regímenes reguladores de la región; la facilitación del comercio de los productos eléctricos y electrónicos y la mejora de su seguridad; la contribución a la expansión del mercado, en particular a las economías del APEC signatarias del EEMRA; la promoción de una mayor armonización de la reglamentación y la facilitación del proceso de negociación.

38. La oradora también subrayó las dificultades y los costes del ARM: reforma de la reglamentación, reticencia e incertidumbre en las economías y los costes de adaptación adicionales. Mencionó los problemas particulares de Chile en la convergencia: revisión de los reglamentos relativos a los productos eléctricos, integración en el sistema de certificación Esquema CB, necesidad de trabajar con empresas y laboratorios de ensayo, promoción para reducir la resistencia al cambio y participación en el ARM. Por último, expuso el papel del Comité mixto consultivo sobre reglamentación en la promoción de la importancia de la reglamentación y el diálogo entre los organismos reguladores, y su contribución a la facilitación de la aplicación del EEMRA del APEC.

¹⁴ Carolina Vásquez es Asesora del Subdepartamento de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) perteneciente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. ASEAN: "EXPERIENCIA DEL COMITÉ CONSULTIVO SOBRE NORMAS Y CALIDAD DE LA ASEAN", SR. HO CHI BAO¹⁵ (SINGAPUR)

39. El Sr. Ho expuso la experiencia del Comité Consultivo sobre Normas y Calidad (ACCSQ) de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y trató sobre el objetivo de la Comunidad Económica de la ASEAN para 2015 de instaurar un mercado único y una base productiva con libre circulación de mercancías, servicios, inversiones, capitales y mano de obra cualificada. En cuanto a la libre circulación de mercancías, las cuestiones planteadas eran la eliminación de los derechos de aduana, la eliminación de los obstáculos no arancelarios, las reglas de origen, la facilitación del comercio, la integración aduanera, la ventanilla única de la ASEAN, las normas y los obstáculos técnicos al comercio. Se refirió al papel del ACCSQ en la armonización de las normas y la reducción de los obstáculos técnicos al comercio. Dijo que el ACCSQ contaba con tres grupos de trabajo y abarcaba sectores como los productos de la industria del automóvil, la electrónica, los productos sanitarios, los productos a base de caucho y los productos alimenticios elaborados. El orador destacó las consecuencias positivas de los cuatro ARM principales del ACCSQ (el ARM sobre equipos eléctricos y electrónicos, el ARM sobre buenas prácticas de fabricación de productos farmacéuticos, el sistema armonizado de la ASEAN para la reglamentación de los cosméticos y el Régimen armonizado de la ASEAN para los equipos eléctricos y electrónicos - AHEEER): la aceptación de los informes de ensayo, la reducción de los costes para los fabricantes, y la armonización de las prescripciones técnicas y los procedimientos de evaluación de la conformidad.

40. El Sr. Ho explicó que algunas de las principales enseñanzas extraídas de esa experiencia eran la constatación de que era posible superar las diferencias en los niveles de desarrollo de los Miembros para conseguir una convergencia de la reglamentación gracias a voluntad y el impulso políticos y al compromiso de los organismos reguladores y de que, a pesar de esas diferencias, los ARM podían apoyarse en los sistemas internacionales de evaluación de la conformidad y de acreditación, con una modificación mínima de los regímenes vigentes. Tras señalar que los ARM eran una base útil para garantizar la coherencia en el seno de la ASEAN, el Sr. Ho concluyó su intervención haciendo hincapié en las ventajas que proporcionaban los ARM: contribuyen a reducir los costes de comercialización y el tiempo necesario para la introducción de los productos en el mercado, dos factores que facilitan el comercio sin detrimento de la calidad; preparan el terreno para lograr una mayor coherencia en materia de reglamentación entre los países de la ASEAN y sirven de base para la colaboración y el fomento de la confianza en el seno de la organización, lo cual permite avanzar hacia un régimen armonizado de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; ayudan a armonizar las normas nacionales con las normas internacionales (uno de los ejes principales del régimen armonizado AHEEER de la ASEAN); como los ARM se apoyan en los sistemas internacionales, la ASEAN ha conseguido establecer el principio de "una norma, un ensayo y un certificado aceptados por todos"; por último, esta labor contribuye a la consecución del objetivo de libre circulación de mercancías en el seno de la Comunidad Económica de la ASEAN.

D. SARSO (ORGANIZACIÓN REGIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL ASIA MERIDIONAL), SR. CHANDAN BAHL¹⁶ (INDIA)

41. El Sr. Bahl hizo una exposición sobre la Organización Regional de Normalización del Asia Meridional (SARSO), cuyos objetivos principales son asentar la cooperación regional en una base sólida, acelerar el desarrollo social y económico de los países Miembros y defender la causa de la paz, el progreso y la estabilidad en la región. Dijo que la cooperación en materia de reglamentación era importante para reducir los obstáculos no arancelarios y conseguir que el comercio entre los países

¹⁵ Ho Chi Bao es Subdirector de la División de políticas y promoción en SPRING, un organismo gubernamental de Singapur que ofrece ayuda para el crecimiento de las empresas y funciona como organismo nacional de normalización y acreditación.

¹⁶ El Sr. Chandan Bahl es científico con la categoría "E" (relaciones internacionales) en la Oficina de Normas de la India, el organismo nacional de normalización de ese país.

fuese más fluido. Se refirió a la fundación de la SARSO por parte del Comité de Cooperación Económica (CEC) de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC), señalando que sus objetivos eran facilitar y aplicar la armonización de las normas nacionales de los Estados miembros a fin de eliminar los obstáculos técnicos al comercio y facilitar el flujo de bienes y servicios en la región; elaborar normas de la SAARC sobre productos de interés regional o subregional y fomentar el uso de las normas internacionales publicadas por la ISO, la CEI, etc., adoptándolas cuando fuese necesario como normas de la SAARC; promover el intercambio de información y de competencias a fin de facilitar la creación de capacidad entre sus Estados miembros; actuar como fuente de información para sus miembros sobre las normas, los reglamentos y la evaluación de la conformidad; representar los intereses comunes de sus miembros en los organismos internacionales de normalización; y promover los procedimientos de evaluación de la conformidad en los ARM.

42. El orador trató también sobre la estructura de la SARSO, su junta directiva, sus funciones y la estructura y la función del Consejo de Administración Técnica (TMB) y detalló su actual programa de trabajo: elaboración de normas de la SAARC para productos y sectores específicos, la redacción del Acuerdo de la SAARC para la aplicación de las normas regionales y la redacción del Acuerdo de la SAARC sobre el Acuerdo multilateral para el reconocimiento de la evaluación de la conformidad. Por último, el orador indicó qué esperaba la India de la labor de la SARSO: la armonización de las normas nacionales de los Estados miembros, lo cual contribuiría a eliminar los obstáculos técnicos al comercio y facilitaría la circulación de bienes y servicios en la región; la defensa de los intereses comunes de los Estados miembros en los distintos organismos internacionales de normalización; la mejor aceptación de los resultados de las evaluaciones de la conformidad de los países de la región; y la promoción de la creación de capacidad entre los Estados miembros.

E. OCDE: "EL DESAFÍO DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN - OBSTÁCULOS Y MECANISMOS DE COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS", SR. PETER AVERY¹⁷ (OCDE)

43. El Sr. Avery expuso la labor realizada por la OCDE en materia de seguridad de los productos y los problemas y obstáculos con que se había encontrado, en especial respecto al intercambio de información para mejorar la cooperación y la armonización en materia de reglamentación. Hizo un repaso de las actividades de la OCDE y el Grupo de Trabajo sobre la seguridad de los productos de consumo, creado en 2010, que incluían: la promoción del intercambio de información; el apoyo a la investigación sobre cuestiones relativas a la seguridad de los productos; la supervisión y el análisis de la evolución de las políticas y de la reglamentación; el fomento de la cooperación con los países no miembros; y la promoción de la armonización en cuanto a requisitos de seguridad de los productos y recogida de información. Asimismo, se refirió a los planes de la OCDE a corto, medio y largo plazo en materia de seguridad de los productos.

44. Después se refirió a los problemas y a las oportunidades en el ámbito de la seguridad de los productos. Principales oportunidades: los gobiernos ya estaban más dispuestos a compartir información, el mayor interés de los países no miembros y el hecho de que la cooperación hubiera reducido los costes y evitado la duplicación de reglamentos. En cuanto a los problemas, señaló que el desarrollo de plataformas en línea resultaba muy caro y planteaba problemas técnicos, agravados por el hecho de que no hubiera un idioma común entre los organismos reguladores, y que era necesario mantener la vitalidad y la pertinencia de estas plataformas y conseguir la participación de los países no miembros en las actividades de cooperación. Por último, se refirió a cuestiones relativas a la adopción de taxonomías comunes, las distintas prioridades y la financiación, e hizo hincapié en la importancia de la participación de las partes interesadas.

¹⁷ Peter Avery es administrador principal de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Industria de la OCDE y Director de la Unidad de políticas de los consumidores.

- F. CEPE: "ARMONIZACIÓN DE REGLAMENTOS PARA EL COMERCIO Y EL DESARROLLO: EL CASO DEL MODELO INTERNACIONAL Y LA ARMONIZACIÓN DE REGLAMENTOS SOBRE VEHÍCULOS", SR. CHRISTER ARVIUS¹⁸ (CEPE)

45. El Sr. Arvius presentó el modelo internacional de armonización técnica de la CEPE. En primer lugar, dijo que había dos grandes formas de cooperación en materia de reglamentación: la adopción de buenas prácticas de reglamentación (nacionales) y los acuerdos transnacionales. Esta gradación podía considerarse una "escala de ambición" en el marco de la cooperación, desde un primer nivel consistente en la adopción de las buenas prácticas de reglamentación (nacionales) establecidas en el Acuerdo OTC, que incluían la observancia de las principales disposiciones sobre política comercial (no discriminación, proporcionalidad, empleo de instrumentos para la evaluación de los efectos de los reglamentos, criterio de eficacia para el establecimiento de reglamentos, utilización de normas internacionales, etc.), los procedimientos de intercambio de información con fines de sensibilización, hasta los niveles más altos de acuerdos transnacionales (no comprendidos en el Acuerdo OTC). Esos acuerdos incluían, entre otros aspectos, el reconocimiento de unos procedimientos de ensayo y unos sistemas de acreditación comunes; el reconocimiento de los resultados de los ensayos, la inspección y la certificación; el reconocimiento de las especificaciones de los productos; el marcado y, en última instancia, el reconocimiento de unos reglamentos técnicos totalmente armonizados. A continuación, señaló que el objetivo del Acuerdo OTC de luchar contra los "obstáculos innecesarios al comercio" era mucho más limitado que la garantía de un acceso total al mercado, objetivo perseguido por la UE (y reflejado en el Modelo internacional de la CEPE). Señaló que el párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo OTC prevé excepciones a la utilización de normas internacionales, ya que algunas medidas podían resultar ineficaces en algunos países debido a las diferencias en los objetivos de la reglamentación. Por consiguiente, era necesario que esos objetivos fuesen uniformes para referirse a las mismas normas internacionales o para utilizarlas; ese era uno de los fundamentos del modelo internacional de la CEPE.

46. El orador presentó los principios básicos del Modelo internacional de armonización técnica, un modelo de cooperación en materia de reglamentación basado en una "técnica de reglamentación receptiva a las normas" en el Grupo de Trabajo 6 de la CEPE. Señaló que el modelo podía inspirar a los organismos encargados de la integración regional y la armonización de reglamentos técnicos en los países interesados. También servía como base para desarrollar iniciativas en determinados sectores, como las telecomunicaciones, la maquinaria para el movimiento de tierra y los equipos para atmósferas explosivas. Asimismo, se estaba elaborando una iniciativa sectorial sobre la seguridad de las tuberías. Dijo que el modelo podía aplicarse en el contexto de los acuerdos regionales y sectoriales de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas (192 países) y que en él se había definido el concepto de convergencia en materia de reglamentación, por referencia a las condiciones sanitarias, medioambientales y de seguridad necesarias, las normas internacionales aplicables y la certificación de conformidad de los sectores y tipos de productos abarcados. El número de países que se comprometían a participar en dichos acuerdos podía aumentar gradualmente gracias a la adopción de un enfoque flexible por etapas. Según el orador, el uso del modelo en varios países y sectores ayudaría a reducir la fragmentación de los reglamentos técnicos a nivel mundial.

47. El Sr. Ramos¹⁹ trató sobre el Foro Mundial de la CEPE para la armonización de las normativas aplicables a los vehículos (WP.29), su contexto histórico y su estructura, así como de los Acuerdos de 1958 y 1998. Se centró en la protección del medio ambiente y explicó que en el programa se habían adoptado límites para reducir las emisiones de gases contaminantes como el monóxido de carbono (CO; amarillo), los hidrocarburos (HC; azul) y los óxidos de nitrógeno

¹⁸ Christer Arvius es Director del Comité Nacional de Comercio de Suecia y Presidente del Grupo de Trabajo sobre políticas de cooperación en materia de regulación y normalización (WP.6) de la CEPE.

¹⁹ J. Ramos es Jefe de la Sección de Registro de Vehículos en la División de Transporte de la CEPE y Secretario del WP.29.

(Nox; verde). Dijo que el Grupo de Trabajo 29 (WP.29) gestionaba tres Acuerdos, los de 1958, 1998 y 1997. El WP.29 era un foro único, transparente y mundial, y sus decisiones eran adoptadas por los gobiernos de las partes contratantes. El orador se refirió a las disposiciones de los Acuerdos de 1958 y 1998 y dijo que los reglamentos del WP.29 podían permitir la eliminación de obstáculos técnicos al comercio y reducir el coste de producción de nuevos reglamentos y normas gracias a que recomendaban la aplicación de reglamentos para la industria del automóvil concebidos para su uso en todo el mundo, en lugar de la promulgación de nuevos reglamentos.

G. CONCLUSIONES DEL DEBATE SOBRE LA COOPERACIÓN EN LOS FOROS REGIONALES Y OTROS FOROS INTERNACIONALES

48. Tras las presentaciones, los participantes iniciaron un debate general. Con respecto a las exposiciones sobre el APEC, la Sra. Karapeeva hizo hincapié en que una de las principales enseñanzas aprendidas era que debía determinarse precisamente desde el principio cuál era el problema que intentaban resolver los organismos reguladores, así como sus objetivos, para establecer un consenso en torno a esos parámetros. De lo contrario, sería difícil pasar a la siguiente etapa. Otro elemento importante era determinar el momento más oportuno. En el caso de la reglamentación en el sector vitivinícola, el crecimiento del comercio en la región demostraba claramente que tanto los productores como los importadores se beneficiarían de la reglamentación. En el caso de los productos eléctricos y electrónicos, no todos los miembros del APEC consideraban que se debía obrar de inmediato, ya que si bien algunos países habían armonizado bastante sus reglamentos, en otros debían introducirse mejoras para los ARM y para el mercado de exportación. De conformidad al Esquema CB, la Sra. Vásquez dijo que los miembros del APEC consideraban que era necesario para garantizar la certificación y garantizar la seguridad de los productos.

49. En respuesta a una pregunta relativa a la utilidad del ARM de la ASEAN para los productos eléctricos y electrónicos habida cuenta de que los miembros de la ASEAN eran signatarios del Esquema CB, el Sr. Bao dijo que ambos sistemas eran complementarios. La aplicación del Esquema CB era facultativa y el ARM de la ASEAN incluía normas adicionales que iban más allá del CB. A continuación, explicó que existían distintos grados de armonización de las normas entre los Estados miembros, y observó que el ARM podía ejercer una presión útil para acelerar el proceso de transformación. Dijo que algunos miembros de la ASEAN brindaban asistencia técnica a otros miembros para realizar ese proceso de transformación y acreditación. En ocasiones, los organismos reguladores tenían reservas a la colaboración con otros países pero, por lo general, podía lograrse un buen entendimiento y la confianza necesaria merced al diálogo y la negociación. En respuesta a una pregunta formulada sobre el papel del sector privado, el Sr. Bao dijo que en la ASEAN se invitaba al sector privado a asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre los productos y que a menudo era necesario conocer su opinión porque, en última instancia, la integración de la reglamentación era una manera de satisfacer sus necesidades.

50. Por lo que respecta a la SARSO, el Sr. Bahl dijo que los Estados miembros estaban tratando de elaborar normas regionales en las áreas de interés común. No se elaborarían nuevas normas en todas las áreas en que ya existían normas nacionales, sino sólo en determinadas áreas de interés regional, de forma que se facilitase la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad obtenidos por otros Estados miembros. La elaboración de normas regionales y la armonización de las normas existentes eran actividades complementarias porque ya existían algunos organismos nacionales de normalización. La SARSO no tenía intención de sustituir ni eliminar ninguna de las estructuras existentes sino que se había concebido como un instrumento complementario a los esfuerzos de normalización. El establecimiento de una plataforma y un marco institucional comunes podía acelerar el comercio entre los Estados miembros. Aunque el objetivo era fomentar el uso de las normas internacionales, en algunas situaciones era preciso apartarse de ellas, como ocurría cuando las condiciones geográficas o climáticas eran distintas. El orador explicó también, en respuesta a preguntas formuladas, que la Oficina de Normas de la India (BIS) organizaba anualmente programas

de formación para países en desarrollo en cuestiones como la normalización y la garantía de la calidad, los sistemas de gestión y los sistemas de aseguramiento de la calidad de los laboratorios, cuyos detalles estaban disponibles en el sitio Web de la BIS (www.bis.org.in).

51. En respuesta a preguntas sobre la labor de la OCDE, el Sr. Avery hizo hincapié en que las ventajas de la armonización eran más visibles cuantos más países abarcaba. La OCDE estaba dispuesta a ampliar su labor para incluir a más países. Si este enfoque no era viable, otra opción para el futuro podía ser transformar las actividades de la OCDE en una plataforma más global. En cuanto a la vigilancia del mercado, existía un comité consultivo en cuestiones empresariales a través del cual las empresas interesadas podían compartir información. Ese mecanismo se ampliaría en el futuro. A continuación, se refirió a la cooperación eficaz con la Organización de Estados Americanos (OEA), en especial al portal Web para los Estados miembros en el que se registran las decisiones de retirada de productos de distintos países. Con respecto al papel de los países no miembros de la OCDE, cinco países habían puesto en marcha programas de seguridad de los productos: el Brasil, China, la India, Indonesia y Sudáfrica. El Brasil estaba participando cada vez más regularmente como observador. Egipto era también un observador regular del Grupo de Trabajo y del Comité de políticas relacionadas con los consumidores. Como observadores, esos países eran tratados como miembros ordinarios de la OCDE puesto que se les invitaba a participar en el trabajo, el análisis de investigación, las deliberaciones sobre las políticas y el estudio de los instrumentos de esas políticas. La seguridad de los productos era un problema mundial que requería soluciones globales.

52. En respuesta a preguntas formuladas, el Sr. Christer Arvius hizo hincapié en que, si bien el Acuerdo OTC preveía que los Miembros podían establecer el grado de protección que requiriesen, los países podían ir más allá y concluir acuerdos transnacionales. El Sr. Ramos añadió que los Acuerdos de 1958 y 1998 se habían redactado a través de un proceso abierto en el que se había consultado a representantes de las partes contratantes, organismos estatales y organizaciones no gubernamentales. En el caso de los vehículos, no sólo habían participado los fabricantes, sino también la asociación de consumidores y diversas organizaciones que habían formulado observaciones durante el proceso. El orador indicó también que podía accederse libremente a los documentos en la Web para presentar observaciones. La idea era incorporar el mayor número de observaciones y puntos de vista como fuese posible antes de redactar el reglamento.

53. El Sr. Menon, que ejerció de moderador, resumió los principales puntos planteados durante el debate. Señaló que el abanico de las actividades de cooperación en materia de reglamentación iba, según la región, desde el intercambio de información hasta la armonización y subrayó la importancia de la coordinación interna, para lo cual una de las opciones es el trabajo en comités paralelos para los OTC. También destacó la importancia de las iniciativas sectoriales y de tener en cuenta las condiciones regionales en la utilización de las normas internacionales, y subrayó la necesidad de la participación del sector privado en la cooperación en materia de reglamentación y las dificultades que podía plantear la cooperación entre organismos reguladores para las pequeñas y medianas empresas (PYME). Además, mencionó nuevas áreas de cooperación en materia de reglamentación, como el crecimiento sostenible y respetuoso con el medio ambiente a nivel regional. Asimismo, destacó la importancia de la aceptación de los informes de los ensayos, la certificación y la armonización de la evaluación de la conformidad, y afirmó que en los debates mantenidos durante la reunión se había puesto de manifiesto que la elaboración de normas regionales podía complementar el proceso de adopción de las normas a nivel nacional. También mencionó la necesidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y los PMA, y la conveniencia de crear una base de datos sobre seguridad en el marco de la OCDE para garantizar un intercambio de información eficaz. Por último, se refirió al modelo de cooperación en materia de reglamentación en el marco de la CEPE y a la existencia de acuerdos paralelos bajo los auspicios del WP.29.

V. SESIÓN 4: PANEL "ENSEÑANZAS EXTRAÍDAS"

A. OBSERVACIONES INICIALES

54. El moderador, el Sr. Matthew Smith, presentó a los panelistas, el Sr. Bipin Menon, el Sr. George Opiyo, el Sr. Rodrigo de Macedo Pinto, el Sr. Jeff Weiss, el Sr. Jan Eric Frydman y el Sr. Xinhua Sun. Dijo que se haría un debate abierto basado en las exposiciones realizadas durante el taller, así como en las experiencias de los participantes. Sugirió que se pensara, para formular observaciones, en la ayuda que el Comité OTC podía prestar a los Miembros para impulsar sus iniciativas de cooperación en materia de reglamentación, una cuestión que se podría examinar en el marco específico del Sexto Examen Trienal del Acuerdo OTC.

B. DEBATE DEL PANEL

55. El Sr. Sun comenzó subrayando la importancia de la voluntad política de las autoridades de alto nivel para asegurar que la cooperación en materia de reglamentación sea fructífera. También se había demostrado que "no hay un enfoque único aplicable a todos". Los Miembros deberían examinar las distintas alternativas y escoger aquellas que mejor se ajustaran a la situación de su país. La cooperación en materia de reglamentación en el contexto del Acuerdo OTC adoptaba varias formas, desde el intercambio de información hasta la convergencia y la armonización de la reglamentación. En varias exposiciones también se había destacado que las particularidades de cada país, las diferencias geográficas, climáticas, de infraestructura y de tecnología podían hacer necesario reglamentar de formas distintas. Lo fundamental era limitar o reducir los costos que acarrea la necesaria diversidad reglamentaria, entre otras cosas mediante una cooperación en materia de reglamentación satisfactoria. El orador propuso que el Comité OTC preparara algún tipo de guía de prácticas óptimas de cooperación entre los Miembros en materia de reglamentación, tal vez en el contexto del Sexto Examen Trienal del Acuerdo. Observó que las iniciativas de la UE y los Estados Unidos, de otros Miembros y de las organizaciones internacionales podían ser una buena base para futuros debates en el Comité OTC.

56. El Sr. Menon coincidió con las observaciones y la sugerencia del Sr. Sun. Observó que, desde el punto de vista de las autoridades nacionales de reglamentación, la cooperación era un componente importante de las buenas prácticas de reglamentación en sus distintas etapas, cooperación entre los Miembros al formular reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Se podía empezar con una evaluación de las necesidades, que era la primera etapa de las buenas prácticas de reglamentación, para determinar si era o no necesario un determinado reglamento. Después de esta determinación se podían evaluar los objetivos de la reglamentación, para lo cual habría que analizar también si otros Miembros habían alcanzado sus objetivos a través de la reglamentación. A continuación, se podía realizar un análisis de las alternativas en materia de reglamentación. En la esfera de los OTC, las autoridades de reglamentación se enfrentaban a multitud de normas internacionales en todo el mundo y era importante elegir una norma adecuada para el contexto nacional o regional. También era importante evaluar las repercusiones, pero en muchos casos los países en desarrollo no tenían la capacidad suficiente y hacía falta asistencia técnica, tanto en el contexto regional como en el bilateral. Después había que abordar cuestiones de comparación con las normas internacionales para determinar si una norma internacional era pertinente o bien había que apartarse de ella. Además, era necesario consultar con las partes interesadas, algo que a menudo resultaba más fácil en foros regionales o bilaterales. Por último, la coordinación interna representaba un problema en muchos países. La cooperación en materia de reglamentación permitía a los Miembros examinar diferentes modelos de coordinación interna y encontrar el más conveniente.

57. Tratándose de cooperación en materia de reglamentación, dijo que la transparencia era una cuestión importante. No obstante, en las prescripciones de notificación del Acuerdo OTC faltaba claridad en cuanto a qué se debía entender por efecto significativo en el comercio y cómo determinar

si una medida no se basaba en una norma internacional cuando no existía un conjunto acordado de normas internacionales. La cooperación en materia de reglamentación debía ser eficaz, sobre todo para ayudar a los Miembros a cumplir sus obligaciones internacionales. Señaló que los Miembros tenían que encontrar formas de trasladar las útiles ideas que se habían expuesto en el taller a sus procesos nacionales de establecimiento de normas y ver cómo la cooperación en materia de reglamentación podía abordar del mejor modo posible las necesidades y los objetivos nacionales.

58. El Sr. Frydman dijo que uno de los beneficios de la cooperación en materia de reglamentación era el impulso de los objetivos y la aplicación del Acuerdo OTC. El taller había demostrado que casi todos los países participaban en algún tipo de cooperación regional o bilateral en materia de reglamentación, que era una tarea útil y que se estaba haciendo de una forma más organizada y sistemática. Señaló que había aumentado considerablemente el número de iniciativas organizadas de cooperación en materia de reglamentación en los 15 últimos años, y se preguntó cómo evolucionaría esta esfera en los 15 próximos años. Observó que las dos exposiciones de la CEPE habían mostrado un modelo satisfactorio de cooperación en materia de reglamentación a escala mundial y dijo que la cooperación en materia de reglamentación del sector del automóvil que se había tratado en el WP.29 tal vez podría extenderse a otros sectores siguiendo el modelo general establecido por el WP.6.

59. En cuanto a la función del Comité OTC, el Sr. Frydman dijo que la cooperación en materia de reglamentación podía ayudar a aplicar el Acuerdo OTC de tres maneras: aumentando la transparencia; mejorando la armonización a través del refuerzo de la cooperación en la elaboración de nuevas reglamentaciones y el establecimiento de normas internacionales; y reduciendo o evitando problemas comerciales y sirviendo como instrumento para solucionarlos. Hizo dos sugerencias sobre el modo en que el Comité OTC podría facilitar la cooperación en materia de reglamentación. Al hilo de las observaciones del Sr. Sun, dijo que una función del Comité podría ser elaborar y difundir prácticas óptimas para la cooperación en materia de reglamentación. Dado que había muchas formas de cooperación en materia de reglamentación, podría publicarse una guía de prácticas óptimas y señalar enfoques que hubieran sido eficaces, sugerir formas de evitar dificultades comunes y destacar las soluciones que mejor hubieran funcionado en diferentes contextos. Se podría hacer una presentación de prácticas por sectores, por regiones o por problemas. Aunque reconoció que "no hay un enfoque único aplicable a todos", dijo que estas prácticas podrían impulsar nuevas formas de cooperación fructífera en materia de reglamentación. Otra función podría ser alentar a los Miembros a seguir aumentando la transparencia, facilitando de forma voluntaria información sobre sus reglamentos nuevos o previstos en el marco del Sexto Examen Trienal. Para ello se podrían compartir planes de trabajo, programas legislativos y otros documentos que indicaran la labor de establecimiento de normas para el futuro, lo que permitiría a los Miembros conocer antes la reglamentación nueva y futura y estar mejor preparados para las notificaciones que habrían de presentarse más tarde. Se podría crear un sistema basado en Internet para difundir esos programas de reglamentación, a modo de indicación anticipada, para facilitar la cooperación en este ámbito.

60. El Sr. Opiyo observó con interés que algunos países desarrollaban actividades de cooperación en materia de reglamentación en esferas en las que existían normas internacionales; por ejemplo, China y la UE estaban cooperando en el ámbito de la seguridad y la calidad de los juguetes a pesar de la existencia de normas ISO para estos artículos. Con respecto a la exposición de la CEPE sobre la modernización de las técnicas de establecimiento de normas, había actividades similares en curso en países miembros de la Comunidad del África Oriental (CAO) (Kenya, Uganda, Tanzania, Rwanda y Burundi), que estaban tratando de armonizar sus reglamentaciones en materia de inspección, supervisión de los mercados y certificación de productos. En referencia a la cuestión de "no hay un enfoque único aplicable a todos", dijo que era conveniente comparar con modelos de cooperación provechosa en materia de reglamentación para después adaptar el modelo al contexto propio. Esta era la práctica habitual en el ámbito de la normalización. El orador subrayó la importancia de la coordinación nacional para la cooperación en materia de reglamentación y, a este respecto, dijo que era fundamental la voluntad política. Este mensaje se había repetido durante todo el taller.

61. Observó que había varias formas de cooperación en materia de reglamentación en África y mencionó algunos ejemplos de arreglos de cooperación bilateral entre gobiernos y de cooperación bilateral entre organismos o autoridades de reglamentación. De la primera de estas modalidades, describió dos casos: la cooperación entre Malasia y Uganda en la esfera de la normalización y el acuerdo entre Turquía y Uganda sobre cooperación comercial, económica y técnica, que preveía la cooperación técnica directa entre el Instituto Turco de Normas y la Oficina Nacional de Normas de Uganda. De la segunda modalidad, mencionó un memorándum de entendimiento entre la Oficina Nacional de Normas de Uganda y el Laboratorio Nacional de Metrología de Sudáfrica, así como un memorándum de entendimiento entre los Gobiernos de Uganda y Rwanda que preveía la cooperación entre la Oficina de Normas de Rwanda y la Oficina Nacional de Normas de Uganda. Además, destacó el memorándum de entendimiento entre la Oficina Nacional de Normas de Uganda y la Sociedad Estadounidense de Ensayos y Materiales (ASTM).

62. Observó que en África también se realizaban actividades de cooperación regional en materia de reglamentación, entre ellas las de la CAO, las del Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA) en las esferas de las normas y la cooperación técnica y de la evaluación de la conformidad, y las de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC). Dijo que era necesario redoblar los esfuerzos de cooperación en materia de reglamentación entre los países de África y los países desarrollados. Era una laguna importante, teniendo en cuenta las iniciativas en la OMC para conseguir acceso a los mercados. Sin esa forma de cooperación, el acceso a los mercados que se había negociado para los países de África, las prescripciones impuestas por los países desarrollados podían impedir la entrada efectiva en esos mercados. Este tipo de cooperación en materia de reglamentación podía facilitar el acceso de las exportaciones de los países africanos a los mercados de los países desarrollados.

63. El Sr. Pinto señaló que la cooperación en materia de reglamentación se basaba en varios factores, entre ellos el compromiso a alto nivel, la similitud de los regímenes reglamentarios, la coordinación interna, la confianza entre las autoridades encargadas de la reglamentación y cuestiones relativas a las limitaciones de recursos. Con respecto al compromiso a alto nivel, casi todas las exposiciones realizadas en el taller habían destacado la importancia del interés político en la cooperación en materia de reglamentación. Sin embargo, no se trataba necesariamente de compromiso político para una cooperación ambiciosa y de gran alcance. Más bien, en las primeras etapas, era más útil la cooperación en materia de reglamentación en ámbitos limitados, que más adelante podrían ampliarse. Para que la cooperación fuese eficaz, era necesario dar respuesta a las demandas de la comunidad comercial, las autoridades de reglamentación y otras partes interesadas nacionales. Por consiguiente, una coordinación entre las partes interesadas era un requisito previo para el objetivo de satisfacción de una demanda bien determinada.

64. El Sr. Pinto también subrayó la importancia de la similitud entre asociados, que permitía aplicar formas de cooperación más profundas en materia de reglamentación. Por ejemplo, Australia y Nueva Zelanda compartían muchas características políticas, sociales y culturales, que les permitían profundizar en la cooperación, incluso crear un organismo de reglamentación común para determinados sectores. Sin embargo, la similitud no era una condición previa para la cooperación, y el ejemplo de la UE y China en lo relativo a los juguetes mostraba que dos Miembros de la OMC muy diferentes podían cooperar de forma útil y provechosa. Del mismo modo, la cooperación entre México y sus asociados del TLCAN había sido intensa y profunda, a pesar de los problemas derivados de la asimetría entre la capacidad de los asociados, lo que ponía de manifiesto la necesidad de asistencia técnica a este respecto. Una de las principales enseñanzas era que varios Miembros podían mostrarse dispuestos a colaborar si tenían interés en facilitar el comercio entre sus economías, reducir las diferencias innecesarias entre sus reglamentaciones y aumentar la eficacia del sector privado y los gobiernos. Por ejemplo, el reconocimiento mutuo de los procedimientos de evaluación de la conformidad de otros gobiernos aumentaba la eficiencia del trabajo de un gobierno.

65. Observó que el Comité OTC ya desempeñaba una función importante en lo relativo a la cooperación en materia de reglamentación. En el Comité los Miembros podían intercambiar puntos de vista sobre cuestiones como la transparencia, las normas o las buenas prácticas de reglamentación y así comprender mejor los sistemas de los demás, lo que permitía entablar mecanismos de cooperación más regulares y fructíferos. Oportunidades como este taller, en el que los Miembros habían podido exponer sus iniciativas en esta esfera, podían reforzar las actuales funciones del Comité OTC. Además, el cometido del Comité en cuanto a la difusión de las buenas prácticas de reglamentación era importante, ya que fomentaba los principios comunes de transparencia y rendición de cuentas que permitirían adoptar un enfoque horizontal más eficaz para la cooperación en materia de reglamentación. De conformidad con el párrafo 7 del artículo 10 del Acuerdo OTC, los Miembros debían notificar los acuerdos suscritos en las esferas abarcadas por dicho Acuerdo. Observó que, por lo que sabía, estas notificaciones eran poco habituales y dijo que el Comité podría buscar soluciones para aplicar realmente esta disposición, en el contexto del Sexto Examen Trienal, con el fin de incrementar la transparencia con respecto a acuerdos de reconocimiento mutuo y acuerdos de otro tipo relacionados con el Acuerdo OTC. También se podrían examinar maneras de intercambiar información sobre los reglamentos antes de la notificación formal, por ejemplo, compartiendo planes de trabajo o programas anuales de establecimiento de normas en los que figuraran elementos de interés internacional. Este intercambio de información podría ser una suerte de aviso temprano.

66. El Sr. Menon dijo que en la actualidad se estaba debatiendo la cuestión del aviso temprano en las negociaciones sobre los obstáculos no arancelarios en el marco del AMNA. Mencionó la posibilidad de modificar el formato de notificación previsto en el Acuerdo OTC para permitir a los Miembros intercambiar más información de forma voluntaria e incluir así todas las etapas posibles del ciclo vital de una notificación. El programa de reglamentación podría constituir una etapa más de este ciclo. Otra podría ser la medida definitiva en vigor, ya que los Miembros no notificaban información sobre la medida definitiva, que a menudo era difícil de obtener, en particular para las PYME. Observó que las modificaciones del formato de la notificación tenían consecuencias para la base de datos del sistema de gestión de la información OTC, que se actualizaría y reflejaría toda la información adicional que se recogería sobre todo el ciclo vital de la notificación.

67. El Sr. Weiss dijo que su Gobierno estaba colaborando estrechamente con el Canadá y México para establecer planes de trabajo nuevos y más ambiciosos sobre la cooperación en materia de reglamentación. Estos planes incluían toda una serie de mecanismos para trabajar en diferentes sectores y contextos: acuerdos de reconocimiento mutuo o sistemas de equivalencia, la armonización retrospectiva, la armonización prospectiva y la facilitación del reconocimiento de los organismos de certificación, utilizando normas similares o aplicando de forma similar sistemas internacionales. Una manera de fomentar la voluntad política necesaria para la cooperación en materia de reglamentación era asegurar que las autoridades competentes consideraran esta cooperación como una buena práctica de reglamentación y un elemento importante del proceso de establecimiento de normas. Observó que la Oficina del Representante para las Cuestiones Comerciales Internacionales (USTR) y la Oficina de Información y Asuntos Reglamentarios de los Estados Unidos habían publicado un memorándum de política en el que se pedía a las autoridades de reglamentación que tuvieran en cuenta la cooperación en esta materia en su proceso habitual de establecimiento de normas. Aunque esto no era posible en todas las situaciones y hacían falta más iniciativas, era encomiable que se empezara a institucionalizar la cooperación como una buena práctica de reglamentación.

68. Afirmó que la coordinación interna era importante para la aplicación del Acuerdo OTC y para la cooperación en materia de reglamentación en general, puesto que ayudaba a los Miembros a elaborar un enfoque nacional coherente sobre la forma de establecer normas para un objetivo concreto. En efecto, la coordinación interna era una condición previa para que los distintos organismos interesados participaran en la elaboración de una medida y en iniciativas de cooperación en materia de reglamentación. Añadió que la participación de organismos comerciales en este tipo de cooperación era especialmente importante, aunque dichos organismos no tuvieran un papel principal

en los debates técnicos, porque era una forma de asegurar que las medidas se ajustarían a las obligaciones internacionales, como la de no restringir el comercio más de lo necesario para alcanzar un determinado nivel de protección. En otras palabras, la participación de los organismos comerciales podía ayudar a evitar la adopción de medidas que ofrecían el mismo nivel de protección, pero eran más restrictivas. El Sr. Weiss dijo que convendría saber más sobre los procesos, mecanismos e instituciones que utilizan los Miembros para fomentar la coordinación interna.

69. Manifestó reservas sobre la elección de las normas con las que se armonizaban los acuerdos comerciales preferenciales. La armonización con normas regionales en lugar de normas internacionales podía desembocar en un marco normativo que afectaría al comercio más de lo necesario. Un marco de estas características podría ser negativo para los países en desarrollo que, al adoptar normas regionales, aumentarían quizá sus exportaciones a una región, pero pondrían en peligro su capacidad de exportar a otras regiones. No obstante, las iniciativas y debates de cooperación regional podían ser muy útiles en determinadas circunstancias. En contextos en los que no existían normas internacionales o las normas no entraban en detalle, las iniciativas de colaboración en materia de reglamentación podían ser muy útiles para iniciar la elaboración de sistemas internacionales. Esto había motivado la participación de organismos de reglamentación y ramas de producción de los Estados Unidos en varios foros, entre ellos el Worldwide Trade Group, y en iniciativas de colaboración en materia de reglamentación en los sectores de cosméticos y productos farmacéuticos. Estos foros podían reducir al mínimo las diferencias innecesarias en la reglamentación, al menos entre los grupos de Miembros participantes. Cuando existían numerosas iniciativas regionales, era importante encontrar alguna forma de acercamiento, hacer conocer la labor realizada en cada una de ellas, para evitar enfoques muy divergentes y contribuir a la armonización.

70. Observó que la transparencia era importante para la cooperación en materia de reglamentación porque, cuanto antes supiera un país lo que estaban haciendo otros, más fácil sería la convergencia de los sistemas normativos. Era mucho más fácil ponerse en consonancia con futuras reglamentaciones que hacerlo con las ya establecidas. El Sr. Weiss recalcó que la cooperación en materia de reglamentación tendría efectos positivos en todo el mundo, ya que la cooperación de dos países en proceso transparente, en el que se integran las observaciones de terceros, garantiza que los beneficios no se limitaran y que se evitaran opciones restrictivas del comercio. A este respecto, se hizo eco de la idea de intercambiar planes de trabajo o programas de establecimiento de normas. No era necesario que esos documentos fueran complejos o exhaustivos, simplemente debían ofrecer una estimación fundada de la actividad normativa del año siguiente. El Comité podría examinar directrices sobre la elaboración de un plan de trabajo y su contenido, de forma que los Miembros pudieran comparar los ámbitos en los que estuvieran estableciendo normas con el fin de encontrar bases comunes para la planificación de la reglamentación y el intercambio de información.

71. El Sr. Smith resumió algunas de las ideas planteadas por el panel en relación con la labor habitual del Comité OTC y con el Sexto Examen Trienal. Se había debatido sobre la elaboración de prácticas óptimas de cooperación en general y de cooperación en materia de reglamentación, y sobre el modo de incluir esta última en los sistemas públicos nacionales como una buena práctica de reglamentación. Los oradores habían señalado la necesidad de fomentar un mejor intercambio de información sobre acuerdos relacionados con el Acuerdo OTC y sobre esferas de reglamentación que los Miembros tuvieran previsto abordar en el futuro. Observó la posibilidad de actualizar el modelo de notificación OTC para integrar parte de esa información y difundirla a través de un cauce formal. Se había destacado la importancia de la intervención temprana, antes de que se afianzaran las estructuras de reglamentación, y que el intercambio de información podría ser útil para favorecer esta intervención.

C. DEBATE GENERAL

72. El representante de Burkina Faso señaló la falta de representación en el taller de varios países africanos que han participado activamente en la cooperación en materia de reglamentación. Evocando la presentación sobre cooperación entre Nueva Zelanda y Australia, dijo que su país había trabajado en un proyecto de cooperación con Côte d'Ivoire; precisó que esta relación comercial bilateral representaba el 60 por ciento del comercio de mercancías de su país. Se estaba debatiendo un proyecto de acuerdo de normalización entre los dos países y se estaban llevando a cabo actividades conexas. Añadió que la experiencia de Nueva Zelanda y Australia proporcionaba enseñanzas útiles y daba ideas sobre cómo fomentar la cooperación con Côte d'Ivoire.

73. El representante de Bangladesh dijo que la posibilidad de profundizar en la cooperación en materia de reglamentación dependía de la capacidad de cada país. Por ejemplo, sin capacidad para evaluar o certificar de manera apropiada, los países no podrían participar en acuerdos de reconocimiento mutuo o de otro tipo. Propuso que el Comité OTC considerara desarrollar mecanismos para la cooperación en materia de reglamentación con asistencia específica para los PMA, como Bangladesh, para aumentar la capacidad de sus regímenes de reglamentación.

74. El representante de Mauricio dijo que su país había recibido asistencia del Banco Mundial para mejorar su competitividad comercial. Esta ayuda se había extendido a seis países de la región. Se había desarrollado una base de datos sobre los obstáculos no arancelarios para Mauricio, que incluía OTC, MSF y de facilitación del comercio, tales como permisos de exportación, permisos de importación y licencias que afectaban al comercio de 6.000 productos. Mauricio estaba trabajando en la simplificación de las medidas no arancelarias identificadas, en consulta con partes interesadas del sector privado. Se estaba creando una dependencia reguladora encargada de evaluar el impacto de la reglamentación, aunque Mauricio no tenía toda la capacidad necesaria para ello. El representante dijo que confiaba en que Mauricio recibiera más asistencia del Banco Mundial o de otros países o instituciones donantes para efectuar evaluaciones del impacto de la reglamentación. Asimismo, se estaba desarrollando un portal de información comercial para proporcionar información sobre todos los reglamentos ya vigentes, nuevos o modificados, que permitirá transmitir información a las autoridades aduaneras y a los ministerios competentes sobre modificaciones a reglamentos nuevos o antiguos. Por último, solicitó asistencia al ITC para desarrollar una base de datos para Mauricio que le ayudara a identificar los obstáculos no arancelarios en los mercados de exportación.

75. El representante de Antigua y Barbuda explicó que la coordinación de las normas en la CARICOM comenzó con un precursor en 1973 y que no ha sido un proceso breve ni fácil. Dijo que había una secretaría central en Barbados financiada con las contribuciones de los Estados miembros de la CARICOM, y que la labor técnica se desarrollaba en proyectos financiados por varios organismos, por ejemplo el BID, o en colaboración con la UE y Euromat. Destacó la importancia del buen funcionamiento de la secretaría, que era responsabilidad de los Estados miembros, y dijo que la creación de un mercado único de la CARICOM en el que los productos y los servicios podían circular libremente era una base importante para la cooperación. Añadió que la infraestructura regional en materia de calidad había estimulado el desarrollo de infraestructuras nacionales de la calidad; la fortaleza del sistema regional dependía de la fortaleza del eslabón nacional más débil dentro del sistema.

76. El representante del Brasil dijo que la cooperación en materia de reglamentación era todo un reto, ya que tenía que garantizar seguridad, calidad y protección, al tiempo que se cumplían las obligaciones del Acuerdo OTC y se respondía a la necesidad de facilitar el comercio. Con respecto al Sexto Examen Trienal, dijo que se debía buscar la manera de combinar la calidad, la seguridad, la protección y la facilitación del comercio, posiblemente mejorando la cooperación en materia de reglamentación y ofreciendo asistencia técnica. Dijo que muchas de las iniciativas de cooperación del Brasil tenían que ver con la calidad y que el país había entablado un proceso de cooperación bilateral a largo plazo con Mozambique.

77. La Secretaría de la OMC dijo que era importante diferenciar los actos de cooperación en materia de reglamentación de las razones para la cooperación, por ejemplo, la transparencia, la armonización o cualquier otro asunto que figure en el Acuerdo OTC. Con respecto al papel del Comité OTC, sería muy útil que se diera un mandato específico y claro para su contribución a la labor de cooperación en materia de reglamentación. De la intervención se podían inferir dos sugerencias: que el Comité analizara las mejores prácticas con respecto a la cooperación en materia de reglamentación; y que el Comité sirviera como foro para debatir asuntos señalados por una función de aviso temprano, asuntos en los que fuera interesante la cooperación en una etapa temprana. El resto de temas tratados, como las buenas prácticas en materia de reglamentación, la transparencia, el modelo de las notificaciones, las normas internacionales y la evaluación de la conformidad, eran relevantes dentro del programa más general del Comité.

78. El representante de México dijo que era útil considerar la experiencia del Comité MSF. Dado que todos los Miembros coincidían en que las actividades de cooperación en materia de reglamentación eran beneficiosas, que promovían la facilitación del comercio y que estaban de acuerdo con la filosofía del Acuerdo OTC, el Comité tendría que encontrar el modo de garantizar que las herramientas para la cooperación en materia de reglamentación se reconocieran en el Acuerdo. El primer paso para la promoción generalizada de la cooperación en materia de reglamentación era intercambiar experiencias entre los Miembros, lo que se había logrado en este taller. Como objetivo a largo plazo, el Comité podría desarrollar algún tipo de recomendación con respecto a los ARM, siguiendo la línea de las directrices del Comité MSF sobre los acuerdos de equivalencia.

79. La representante de Nueva Zelandia señaló que varios oradores y expertos se habían referido al desarrollo de un conjunto de directrices o de algún tipo de documentación que pudiera ayudar a los Miembros a perseverar en la cooperación en materia de reglamentación. Observó que tras el Quinto Examen Trienal se había recomendado redactar directrices muy similares sobre la evaluación de la conformidad. Esta idea propuesta originalmente por Nueva Zelandia era considerada como una labor de evaluación de la conformidad, pero Nueva Zelandia había previsto un conjunto de mecanismos mucho más amplio, que integrara las enseñanzas extraídas sobre cooperación en materia de reglamentación y dispusiera concretamente lo que debían hacer o tener en cuenta los Miembros cuando se embarcaban en este tipo de iniciativas. En respuesta a la sugerencia de desarrollar nuevas directrices, recordó a los Miembros que ya existía un programa de trabajo, pero que no había progresado. Los debates de este taller podrían imprimirle la fuerza necesaria para que avanzara.

80. El Sr. Smith pidió a los panelistas sus opiniones sobre las diversas actividades que el Comité OTC podría emprender para facilitar el trabajo de contactar y cooperar con otros Miembros. También les preguntó si podían dar a conocer estudios de casos que ilustraran cómo los Miembros habían superado un problema concreto para llegar a una cooperación satisfactoria.

81. El Sr. Frydman ofreció compartir el conjunto de directrices para la cooperación en materia de reglamentación de la UE y los Estados Unidos, que se desarrollaron y adoptaron en 2002, tras una consulta entre servicios y entre organismos de todas las entidades de reglamentación interesadas. Este documento se había desarrollado a lo largo del tiempo y las entidades de reglamentación consideraban que era realista y útil. Dijo que en él se indicaban las distintas intervenciones de las entidades de reglamentación en cuanto a la cooperación en esta materia, y las ventajas de cada una. También ofreció compartir las directrices para las mejores prácticas en materia de cooperación publicadas en 2007, que recogían las enseñanzas extraídas y los retos que se podrían superar. Un desafío importante para aquellos que trabajan en cooperación en materia de reglamentación era la necesidad de atraer el interés político y conseguir el apoyo necesario. Dado que la cooperación en materia de reglamentación era jurídica, detallada y técnica, a menudo era difícil reconciliarla con las visiones políticas de los dirigentes. A este respecto, afirmó que había que saber tratar los aspectos técnicos y relacionarlos con la visión de los resultados de la cooperación.

82. El Sr. Pinto sugirió que una recopilación de las experiencias, los estudios de casos y las directrices internas sobre cooperación en materia de reglamentación de los Miembros podría servir como precursora para el desarrollo de directrices sobre la cooperación en materia de reglamentación en el contexto de la OMC. Esto se podría hacer siguiendo el modelo de la recopilación elaborada por la Secretaría sobre buenas prácticas de reglamentación.²⁰

83. El Sr. Opiyo explicó el desarrollo de estructuras institucionales en la Comunidad del África Oriental, similares a las que mencionara Antigua y Barbuda. El tratado por el que se había establecido la CAO contenía un artículo sobre cooperación en los ámbitos de las normas y la evaluación de la conformidad, artículo que había dado vida a un protocolo de cooperación en estos ámbitos y, ulteriormente, la adopción de la Ley sobre normas y evaluación de la conformidad de la Comunidad del África Oriental. Se mostró de acuerdo en que era importante tener una secretaría bien preparada y dijo que la experiencia de la CAO demostraba que para progresar en la armonización de las normas y en la evaluación de la conformidad era indispensable que los Estados miembros dedicaran recursos humanos y financieros a una unidad especializada de la secretaría de la CAO.

84. El Sr. Sun señaló que algunos Miembros se habían mostrado de acuerdo con la idea de desarrollar directrices sobre cooperación en materia de reglamentación. En particular, Nueva Zelandia y México habían proporcionado más información sobre las directrices en los ámbitos de la evaluación de la conformidad y habían formulado recomendaciones con respecto a los ARM. La cooperación en materia de reglamentación en el contexto OTC cubría una gran variedad de ámbitos: las normas, los reglamentos técnicos y la evaluación de la conformidad, y temas como los ARM, la armonización y la convergencia. A este respecto, observó el uso de términos similares: "convergencia de la reglamentación", "coherencia en materia de reglamentación", "homogeneidad en materia de reglamentación" y "armonización de la reglamentación". Sugirió que los Miembros definieran entre ellos la cooperación en materia de reglamentación y sus términos en el contexto OTC; el debate debería centrarse en el contexto OTC para no complicar la labor sobre las directrices.

85. El representante de Antigua y Barbuda aclaró que, pese a sus éxitos, la cooperación dentro de la CARICOM aún tenía muchas lagunas. Las diferencias políticas entre los Estados miembros se presentaban en ocasiones como diferencias técnicas, lo que resultaba problemático. Aunque la Secretaría podía funcionar bien, los órganos nacionales de los Estados miembros todavía tenían mucho trabajo, puesto que la secretaría regional no tenía jurisdicción a nivel nacional. Por ejemplo, la institución nacional de normalización de Antigua y Barbuda, los encargados de formular las políticas nacionales y las políticas de comercio, los funcionarios y los representantes necesitaban estar al corriente del trabajo a nivel regional, para poder respaldarlo a nivel nacional.

86. El Sr. Weiss dijo que, si el Comité decidía redactar directrices, el documento debería centrarse en el objetivo más que en el tipo de mecanismo, ya que éste diferiría dependiendo de las circunstancias, como ya se había mostrado a lo largo del taller. En lugar de directrices sobre el uso de determinados mecanismos, sería más útil publicar directrices para la cooperación en general, en las que se daría información sobre los mecanismos más apropiados en cada contexto y los factores que serían relevantes a la hora de elegir un mecanismo, dado que algunos requieren más tiempo y más recursos. Si el objetivo era facilitar al máximo el comercio con el menor esfuerzo, ciertos enfoques permitirían conseguirlo a medias en poco tiempo, mientras que otros mecanismos podrían conseguir el objetivo en su totalidad, pero requerirían años de esfuerzo, o serían inviables. El Comité debería adoptar una perspectiva amplia, centrándose en el objetivo y en los métodos más eficaces para alcanzarlo. Añadió que los Estados Unidos tenían firmemente en cuenta las solicitudes de asistencia para colmar carencias de capacidad. Señaló que en enero de 2012 una delegación de los Estados Unidos viajaría a varios países asiáticos para participar en seminarios sobre la redacción de leyes, las evaluaciones del impacto de la reglamentación, la coordinación internacional y la aplicación del

²⁰ G/TBT/W/341.

Acuerdo OTC. Estas solicitudes no eran frecuentes, y animó a los Miembros interesados a presentarlas.

87. El Sr. Smith comentó que los Miembros parecían interesados y dispuestos a participar en iniciativas de cooperación en materia de reglamentación, siempre que el entorno fuera el adecuado y hubiera recursos disponibles. De hecho, parecía que todos los Miembros habían entablado ya, a uno u otro nivel, conversaciones con otros Miembros sobre las diferencias existentes entre sus reglamentos. Aunque había diferencias en la forma de cooperación, en los mecanismos y en la terminología, todos los Miembros reconocían que había que relacionar la normativa propia con la de los demás países, para evitar que un sistema de reglamentación constituyera un obstáculo al comercio. Aunque las semejanzas entre los interlocutores, en especial de sus enfoques de normativa, podían facilitar la cooperación en materia de reglamentación, no se trataba de un factor decisivo. Observó que había otros factores aún más importantes, como el entendimiento común de los objetivos del acuerdo de cooperación, la homogeneidad de los intereses para el beneficio mutuo de la cooperación y el encuadre apropiado del acuerdo, especialmente frente a otros interlocutores comerciales. Era más simple empezar con formas básicas de cooperación, por ejemplo, buscar juntos la forma de combinar mejor los sistemas. Estas iniciativas creaban confianza en los sistemas de reglamentación nacionales y tenían más posibilidades de éxito. Añadió que otras formas de cooperación más intensas, como la equivalencia formal o el reconocimiento mutuo, en las que el número de países participantes se reduce en proporción inversa al nivel de compromiso con sistemas comunes, eran muy atractivos desde la perspectiva de la facilitación del comercio, pero difíciles desde el punto de vista político, en términos de soberanía y percepción de otros interlocutores comerciales.

88. Dijo que la experiencia del Canadá demostraba que la cooperación en materia de reglamentación era más interesante cuando las entidades de reglamentación podían debatir con sus homólogos sobre cuestiones muy específicas que ambos grupos trataban de abordar; esto era más fácil en el ámbito de reglamentaciones nuevas. No obstante, los esfuerzos en cooperación podían complicarse si la voluntad política no era acorde al itinerario que las entidades de reglamentación considerasen más fructífero. A este respecto, la coordinación interna era esencial en todas las actividades de cooperación en materia de reglamentación.

89. El Sr. Smith concluyó que el taller había proporcionado una buena base para el debate en el Comité OTC para el próximo año. Varios oradores se habían ofrecido a seguir compartiendo sus experiencias sobre cooperación en materia de reglamentación. Finalmente, señaló que sería interesante publicar directrices para la cooperación en materia de reglamentación, que sirvieran de referencia a los Miembros de la OMC.

ANEXO 1: INFORME RESUMIDO DE LA PRESIDENTA

Informe de la Presidenta, Sra. Denise Pereira, presentado a la reunión ordinaria del Comité OTC celebrada los días 10 y 11 de noviembre de 2011

El Comité OTC celebró, los días 8 y 9 de noviembre de 2011, un Taller sobre la cooperación en materia de reglamentación. La OMC patrocinó la participación de aproximadamente 35 funcionarios de las capitales de países en desarrollo, a través del Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo. Asistieron, en total, más de 130 funcionarios encargados de cuestiones relacionadas con los OTC. En el taller, los Miembros tuvieron ocasión de poner en común experiencias e información sobre los esfuerzos de cooperación en materia de reglamentación, incluidas las dificultades y oportunidades que surgen a este respecto, así como de examinar la manera en que el Comité OTC de la OMC contribuye a fomentar la cooperación en materia de reglamentación, proponiendo ideas para su posible consideración por el Comité OTC en el Sexto Examen Trienal, que tendrá lugar próximamente.

En la **primera sesión**, la Secretaría de la OMC informó sobre la labor de los Comités OTC y MSF en relación con esta forma de cooperación. En lo que respecta a los OTC, se puso de relieve que la cooperación en materia de reglamentación contribuye a fortalecer la confianza entre los interlocutores comerciales y entre sus órganos de reglamentación, así como a aumentar la transparencia de la reglamentación. Dadas las diferencias entre los Miembros, es normal que haya una cierta disparidad entre las reglamentaciones nacionales; sin embargo, la cooperación en materia de reglamentación puede ayudar a reducir las diferencias innecesarias, así como los costos derivados de las diferencias necesarias. Se señaló que ha aumentado el número de acuerdos comerciales preferenciales que contienen disposiciones relacionadas con los OTC, lo que indica que se está cooperando en materia de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Aunque en el Acuerdo OTC no se menciona específicamente la cooperación en materia de reglamentación, ésta está implícita en todas las disposiciones del Acuerdo y en la propia labor del Comité OTC.

En lo que concierne a las MSF, la Secretaría reseñó las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la equivalencia y explicó los trabajos del Comité MSF que han conducido a la elaboración de directrices para alcanzar acuerdos en materia de equivalencia.

En la **segunda sesión**, los Miembros presentaron ejemplos de sus iniciativas de cooperación en materia de reglamentación. Los Miembros recalcaron la importancia de fortalecer la confianza entre los órganos de reglamentación para propiciar el establecimiento de mecanismos eficaces de cooperación en esta esfera. Asimismo, se destacó que es esencial que en los órganos de decisión de alto nivel exista una voluntad política de cooperación en esta esfera. La experiencia de los Miembros indica que la similitud entre las estructuras institucionales o las tradiciones de reglamentación facilita una cooperación más profunda. Sin embargo, esa similitud no es una condición previa imprescindible para la cooperación; lo importante es que exista un interés mutuo por lograr un objetivo de política compartido.

En varias ocasiones se señaló la importancia de determinar claramente desde el principio los objetivos de la cooperación en materia de reglamentación. El establecimiento de objetivos acordes con el contexto institucional y político repercutirá en la selección de instrumentos para la cooperación. Las diversas experiencias presentadas por los Miembros muestran que no existe un enfoque universalmente válido para la cooperación en materia de reglamentación. Los Miembros han cooperado con éxito en diferentes marcos y sectores, con distintos métodos y distintos niveles de ambición, desde la armonización de toda la reglamentación técnica hasta el simple intercambio de información. Las particularidades de una determinada iniciativa pueden depender de muchos

factores, como el grado de confianza entre los órganos de reglamentación, las diferencias en la capacidad y las tradiciones de reglamentación, y el contexto político de la cooperación.

Las experiencias de los Miembros mostraron que las aspiraciones de cooperación en materia de reglamentación pueden tropezar en ocasiones con diferencias entre los Miembros en lo que respecta a los sistemas, las capacidades o las preferencias de reglamentación. Pero esas diferencias no tienen por qué frustrar las iniciativas de cooperación. Encontrar maneras de facilitar el comercio y la compatibilidad reglamentaria, respetando, al mismo tiempo, las diferencias fundamentales, es también parte de la cooperación en materia de reglamentación. Es más, cuando hay diferencias, los Miembros pueden aprender unos de otros a mejorar sus sistemas de reglamentación. La cooperación en esta esfera no debe considerarse una amenaza para la soberanía de una nación o para su potestad legislativa. Lejos de ello, puede ser una oportunidad para encontrar maneras nuevas y más eficaces de facilitar el comercio y cumplir al mismo tiempo objetivos de política nacionales, en un mundo donde las cadenas de suministro se han globalizado.

Uno de los objetivos principales de la cooperación en materia de reglamentación es evitar las diferencias de reglamentación innecesarias, para reducir los costos del comercio y aumentar la competitividad. La cooperación en esta esfera también ayuda a reducir el costo las normativas, particularmente si se consigue que la reglamentación esté mejor concebida y sea más eficaz. En las intervenciones de los Miembros se puso de relieve que intercambiar información es un objetivo importante de la cooperación, que ayuda a los órganos de reglamentación a cumplir objetivos de política compartidos. Por ejemplo, informar sobre las retiradas de productos es una forma de materializar la reglamentación en materia de seguridad.

En el coloquio se trató también la necesidad de abordar el caso de los organismos encargados de la reglamentación que no han recibido explícitamente con mandato de fomento del comercio, una situación que puede limitar en cierta medida la cooperación en materia de reglamentación. Por último, en la sesión se estudiaron algunas iniciativas innovadoras de cooperación en esta esfera, como el proyecto de establecer un organismo de reglamentación conjunto para los productos terapéuticos entre Australia y Nueva Zelanda, y la cooperación tripartita en materia de reglamentación entre la Unión Europea, China y los Estados Unidos en lo que respecta a la seguridad de los juguetes.

En la **tercera sesión** los Miembros y los observadores presentaron iniciativas de cooperación en materia de reglamentación emprendidas en organizaciones económicas regionales, organizaciones regionales de normalización y organizaciones intergubernamentales. Las intervenciones pusieron de manifiesto que hay un amplio abanico de esfuerzos de cooperación en esta esfera en las distintas regiones, sectores y organizaciones. Sin embargo, de nuevo se subrayó el valor de una firme voluntad política, del fortalecimiento de la confianza entre los organismos de reglamentación y de la solidez de los mecanismos institucionales nacionales. Asimismo, se insistió en establecer objetivos de reglamentación claros, en consonancia con las necesidades regionales o sectoriales. En las intervenciones se señaló la importancia de que participen todos los principales colectivos interesados en las iniciativas de cooperación en esta esfera, en particular el sector privado.

En esta sesión se estudió cómo las iniciativas sectoriales de cooperación en materia de reglamentación contribuyen a garantizar unas condiciones óptimas para el comercio. Algunos Miembros indicaron que la concertación de ARM para sectores específicos, la mutua aceptación de los informes de las pruebas y de la certificación, y la armonización de los sistemas de evaluación de la conformidad (incluida la conformidad con las normas internacionales), podrían reducir los costos para las empresas, disminuir el plazo transcurrido hasta la comercialización, alentar un intercambio más eficiente de información y aumentar la transparencia, lo que podría beneficiar en particular a las PYME, así como facilitar el comercio en general. Aunque los niveles de desarrollo y la configuración de los regímenes reglamentarios de los interlocutores fueran diferentes, esas iniciativas podían ser eficaces si contaban con el impulso político y el compromiso de los órganos de

reglamentación, y sólo había que modificar mínimamente las estructuras de reglamentación nacionales. Entre los ejemplos presentados por los Miembros figuran los ARM sobre productos eléctricos y electrónicos.

Se señaló que era importante hacer referencia a las normas internacionales, o adoptarlas, en las iniciativas regionales o sectoriales de cooperación en materia de reglamentación. Algunas organizaciones regionales estaban elaborando y aplicando normas regionales adaptadas a sus condiciones particulares y estaban atendiendo intereses regionales particulares, aunque se hacían esfuerzos por seguir las normas internacionales cuando era apropiado. En las intervenciones se puso de relieve que lo ideal era seguir el criterio de utilizar las normas internacionales, pero que, en determinados casos, ese criterio no era absoluto: por ejemplo, en ocasiones las organizaciones regionales pueden apartarse de las normas internacionales debido a la particularidad de las condiciones climáticas, geográficas o tecnológicas, y en algunas iniciativas de cooperación sectoriales pueden no seguirse las normas internacionales si con ellas no van a lograrse determinados objetivos de reglamentación. En el coloquio se pusieron de manifiesto algunas de las dificultades específicas de la cooperación regional en materia de reglamentación, como la coordinación con los sistemas de reglamentación nacionales, la concertación de objetivos de reglamentación comunes y la resistencia interna a la integración.

En esta sesión se trató la manera en que la creación de capacidad y la asistencia técnica contribuyen a asegurar una cooperación eficaz en materia de reglamentación. Los cursos y talleres de formación, en particular para los PMA, son esenciales para fortalecer la confianza y superar las limitaciones de capacidad y la resistencia interna a la cooperación en esta esfera. Se trató el modelo de cooperación del Grupo de Trabajo 6, así como la cooperación en materia de normas para automóviles en la CEPE. La OCDE expuso los esfuerzos que se están haciendo para intercambiar información sobre la seguridad de los productos.

En la **cuarta** y última **sesión** se mantuvo un coloquio interactivo entre seis expertos, el moderador y los Miembros que hicieron uso de la palabra. Los expertos y el moderador expusieron sus impresiones sobre el taller y lo que habían aprendido, así como ideas para nuevas iniciativas del Comité OTC encaminadas a fomentar la cooperación en materia de reglamentación, y posibles vinculaciones con la labor del Comité en el contexto del Sexto Examen Trienal. Los expertos señalaron, entre otros, los siguientes puntos: la importancia que tiene para la cooperación en materia de reglamentación la existencia de voluntad política en las instancias adecuadas; que la cooperación en esta esfera debe obedecer a una demanda y debe tener como premisa la coordinación interna; la relación entre la cooperación en esta esfera y la implantación de buenas prácticas de reglamentación; cómo la cooperación en esta esfera contribuye a promover la aplicación del Acuerdo OTC; la manera de fomentar la cooperación interregional en esta esfera allí donde esté menos desarrollada; y los beneficios de centrar la cooperación en esta esfera en cuestiones de política nuevas para las que no hay aún estructuras de reglamentación consolidadas.

Entre las sugerencias de nuevas actividades del Comité OTC formuladas por los expertos figuran la elaboración de directrices sobre las mejores prácticas de cooperación en materia de reglamentación y el aprovechamiento de las funciones que ya desempeña el Comité, propiciando un intercambio de experiencias de cooperación en materia de reglamentación en el marco actual de puntos del orden del día.

Personalmente, el taller me pareció muy útil. Fue interesante e informativo conocer mejor las actividades e iniciativas de cooperación que están llevando a cabo los Miembros. Una valiosa enseñanza fue que, aunque las similitudes entre los Miembros facilitan la cooperación y los procesos, las diferencias no son necesariamente un obstáculo. De hecho, las diferencias pueden impulsar innovaciones en la reglamentación que reduzcan los costos y mejoren la eficiencia de las reglamentaciones. En cuanto al papel del Comité OTC, sabemos que ya contribuye de manera

importante a la cooperación multilateral en materia de reglamentación. De los coloquios mantenidos en el taller se desprende que el Comité puede emprender nuevas iniciativas para seguir fomentando la cooperación entre los Miembros. Por supuesto, ello nos exigiría un mayor esfuerzo, pero es indudable que merece la pena estudiar lo que el Comité puede hacer en esta esfera para añadir valor a nuestra labor, al sistema multilateral de comercio y al comercio mundial en general.
